



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### BORRADOR

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022  
N.O.: 01/2022**

Pleno celebrado a distancia de forma electrónica y telemática mediante videoconferencia a través de la aplicación zoom (ID de reunión: 962 7637 4603) el día quince de febrero de dos mil veinte y dos.

Sesión de carácter ordinaria celebrada en primera convocatoria.

Hora de comienzo: Dieciocho horas y seis minutos

Preside la sesión don José Juan Cruz Saavedra, Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

### **MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN UNIDOS A LA VIDEOCONFERENCIA (UNIDOS A LA REUNION DE ZOOM)**

Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE): D. José Juan Cruz Saavedra, D<sup>a</sup> Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, D<sup>a</sup>. Josefa Kalinda Pérez O'Pray, D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, D<sup>a</sup>. María José González Díaz, D. Sergio García González, D<sup>a</sup>. Laura Callero Duarte y D. Christopher Notario Déniz.

Grupo Partido Popular (PP): D. José Fco. Hernández García, D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera (se incorpora en el punto 2º), D. Ramón Lorenzo Melián Hernández. D. Israel López Machín, D. Francisco Javier Aparicio Betancort, D<sup>a</sup> María del Cristo Acosta de Armas, D<sup>a</sup>. Gemma María Melián Rodríguez.

Grupo Mixto: D. Andrés Manuel Fernández Pérez (LAVA), D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés (PODEMOS EQUO) y D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio (CCa-PNC) (se incorpora en el punto 2º).

### **MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN AUSENTES:**

Grupo Partido Popular (PP): D. Rayco Mesa Morín, falta sin excusar su ausencia.

**SECRETARIO:** D. Fernando Pérez-Utrilla Pérez.

Abierta la sesión se proceden a tratar los siguientes asuntos:

### **PARTE DECISORIA:**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS  
DE LAS SESIONES ANTERIORES: ACTA PLENO DE FECHA 10-11-2021,  
NÚMERO DE ORDEN 12/2021 (SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER  
URGENTE). ACTA PLENO DE FECHA 22-11-2021, NÚMERO DE ORDEN 13/2021  
(SESIÓN ORDINARIA). ACTA PLENO DE FECHA 28-12-2021, NÚMERO DE  
ORDEN 14/2021 (SESIÓN EXTRAORDINARIA). ACTA PLENO DE FECHA 30-12-**



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### 2021, NÚMERO DE ORDEN 15/2021 (SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE.-

No se efectúan observaciones. Las Actas quedan aprobadas.

**PUNTO 2º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:**  
**2021/00007963C. REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 7 de octubre de 2021, que sigue:

**“Número de expediente: 2021/00007963C. Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.-**

Siendo la Propuesta la siguiente:

**AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

**Propuesta de Alcaldía.**

**APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

Vista la Consulta Pública de fecha de inicio 11-08-2021 y fecha de finalización 25-08-2021.

Vista la Audiencia e Información Pública de fecha 27-08-2021 y fecha de finalización 09-09-2021.

Visto el informe de fecha 13 septiembre de 2021.

**SE PROPONE:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Tías.

**SEGUNDO.-** Aprobado inicialmente por el Pleno la disposición general, se someta a audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

**CUARTO.-** Que se dé traslado del Acuerdo a los servicios municipales, a los efectos que procedan.

En Tías, Lanzarote,

Documento firmado electrónicamente el  
día 13/09/2021 a las 13:47:55 por:  
El Alcalde  
Fdo.: JOSÉ JUAN CRUZ SAAVEDRA

1 / 1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:  
13523554405051027456 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías  
C/ Libertad 50  
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 - Fax: 928 833 549  
info@ayuntamientodetias.es  
sede.ayuntamientodetias.es



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Por la presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y tres (3) abstenciones (PP).”

(Se incorporan a la sesión del Pleno; D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio y D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera.)

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien plantea como enmienda que los artículos 11 y 12 queden redactados de la siguiente manera:

Artículo 11.- Propuestas no decisorias. Cada grupo político solo podrá presentar un número de propuestas no decisorias no superior a tres por sesión plenaria, salvo aquellos grupos que tengan cinco miembros o más, en cuyo caso podrán presentar un número de propuestas decisorias no superior a cuatro por sesión plenaria.

Artículo 12.- Ruegos y preguntas. Los portavoces de los grupos políticos podrán formular presentar un número no superior a 5 ruegos y 5 preguntas por cada sesión plenaria.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta su disconformidad con que este pleno se celebre de forma telemática porque no se dan las circunstancias que establece el artículo 46.3 para que así sea. Señala que se han hecho comisiones informativas de forma presencial y actos en el pleno. Indica que se perdió el primer punto en lo que esperaba que le diesen acceso a la reunión. Señala que está en contra y que probablemente intente impugnar el resultado de todo este pleno. Manifiesta que solo excepcionalmente se puede hacer de forma telemática. Se manifiesta disconforme con la propuesta del Reglamento.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta su disconformidad con la celebración telemática del pleno. Manifiesta su disconformidad con la propuesta en los artículos 11 y 12, señala en relación a las funciones que es partidario de una por acta o seis por grupo político, se manifiesta disconforme con la limitación de ruegos y preguntas y señala que es partidario de que se efectúen de forma libre.

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien señala que hubo reuniones con el grupo intentando llegar a un acuerdo que satisface a todos. Manifiesta que se limita a un número de ruegos y preguntas para que los plenos sean operativos, pero que pueden presentar todos los ruegos y preguntas en el registro de entrada que serán respondidas en tiempo y forma.

(Enmienda in voce)

Sometida la enmienda a votación, el Pleno de la Corporación aprobó la enmienda por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO) y nueve (9) votos en contra (PP y Grupo Mixto CCa-PNC)

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría absoluta del número legal de miembros, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO) y nueve (9) votos en contra (PP y



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Grupo Mixto CCa-PNC)

Interviene el Sr. Alcalde quien señala que quiere matizar que el pleno se inició con siete minutos de retraso y no se hizo puntual.

D. Israel López Machín, se retira/se desconecta de la reunión.

**PUNTO 3º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:**  
**2021/00001577M. EXPROPIACIÓN DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO PC-27, Y POR EL SISTEMA LOCAL VIARIO.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio, de fecha 9 de diciembre de 2021, que sigue:

**“Número de expediente: 2021/00001577M. Expropiación de Espacio Libre Público PC-27, y por el sistema local viario.-**

Siendo la Propuesta la siguiente:



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO AL PLENO

Visto los informes Técnico y Jurídico con propuesta de Resolución, de fecha 23 de noviembre de 2021, relativo a lo solicitado por don Jesús Antonio López Ramírez, como copropietario y actuando en nombre y representación de todos los copropietarios de la finca registral 12837 Bis de Tías en su escrito de 9 de febrero de 2021, en el que se viene en Advertir la demora en la expropiación de un terreno ubicado en el Espacio Libre denominado PC-27 y en el sistema viario constituido actualmente por la calle Venus de Puerto del Carmen, lo que ha dado lugar al expediente 2021/1577M.

En consideración a dichos informes obrantes en dicho expediente Propongo al Pleno Corporativo la adopción del siguiente Acuerdo:

**Primero.- DECLARAR** que No procede entender incoado por ministerio de Ley el expediente expropiatorio según petición realizada por Jesús Antonio López Ramírez, como copropietario y actuando en nombre y representación de: Doña Margarita Blanca Nieves, Don Nicolás, Doña María José, Doña María Victoria, Doña Luz Gloria, Doña Elena Pilar, Doña María Isabel, Don Rafael Ángel y Doña María Mercedes López Ramírez, todos copropietarios de la finca registral 12837 Bis de Tías, mediante escrito con registro de entrada en el Ayuntamiento de Tías de 9 de Febrero de 2021, al amparo del supuesto del artículo 323 de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, al NO EXISTIR INACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN LA EXPROPIACIÓN, ya que el expediente expropiatorio instado se encuentra finalizado desde el 15 de enero de 1998

**Segundo.- Subsidiariamente a lo anterior** No procede entender incoado por ministerio de Ley el expediente expropiatorio según petición realizada por Jesús Antonio López Ramírez, como copropietario y actuando en nombre y representación de: Doña Margarita Blanca Nieves, Don Nicolás, Doña María José, Doña María Victoria, Doña Luz Gloria, Doña Elena Pilar, Doña María Isabel, Don Rafael Ángel y Doña María Mercedes López Ramírez, todos copropietarios de la finca registral 12837 Bis de Tías al no concurrir los requisitos y exigencias del artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Tercero.- Subsidiariamente a lo anterior RECHAZAR** la hoja de aprecio formulada por la Comunidad de los Hermanos López Ramírez Curbelo.

Documento firmado electrónicamente el día  
01/12/2021 a las 14:27:08 por:  
El Concejal Delegado  
Fdo.: ULFIANO MANUEL CALERO CABRERA

1 / 1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13529554444150067015 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías  
C/ Libertad 50  
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 - Fax: 928 833 549  
info@ayuntamientodetias.es  
sede.ayuntamientodetias.es

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro

5 / 72

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157566245602127422 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

(4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO).”

(Incidencia; problemas técnicos que impiden la intervención de un concejal durante unos 12 minutos).

Interviene D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, quien expone la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que le parece un pleno de mal gusto, con cortes. Señala que no se dan las circunstancias tecnológicas para celebrar este pleno. Señala que los plenos deben ser presenciales y el 46. 3 es para casos excepcionales. Manifiesta que no va a continuar en este pleno y que impugnará todo acuerdo que se tome en él. Pide que cancelen el pleno y señala que si no se retirará.

Interviene el Sr. Alcalde quien señala que salvo que vuelva a ver incidencias continuarán porque se escucha perfectamente.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien señala que tiene razón el concejal de Coalición Canaria, y que las interrupciones, el sonido, las esperas, los fallos informáticos, no son dignas de una sesión plenaria en el municipio de Tías. Manifiesta que deben reconsiderar lo que está pasando y señala que no puede seguir así. Señala que en este punto se abstendrán.

D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, se retira/se desconecta de la reunión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE, Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO) y siete (7) abstenciones (PP).

**PUNTO 4º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:**  
**2021/00011978F. EXPROPIACIÓN FORZOSA CAMINO LOS LIRIOS.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio, de fecha 10 de enero de 2022, que sigue:

**“Número de expediente: 2021/00011978F. EXPROPIACIÓN FORZOSA CAMINO LOS LIRIOS.-**

Siendo la Propuesta la siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO AL PLENO

Visto el informe jurídico con propuesta de Resolución evacuado por el Técnico de Administración General relativo al expediente de la Aprobación del "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO Y MEJORAS EN EL FIRME DE LOS TRAMOS DE CAMINO Y CALLE QUE UNE LA AVENIDA CENTRAL DE TÍAS CON EL IES DE TÍAS, CAMINOS LOS FAJARDOS Y LOS LIRIOS", así como a la Incoación de EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, de tenor literal siguiente:

#### INFORME JURIDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente de la Aprobación del "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO Y MEJORAS EN EL FIRME DE LOS TRAMOS DE CAMINO Y CALLE QUE UNE LA AVENIDA CENTRAL DE TÍAS CON EL IES DE TÍAS, CAMINOS LOS FAJARDOS Y LOS LIRIOS", así como a la Incoación de EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que las actuaciones que ha llevado a cabo el Ayuntamiento de Tías para la aprobación del proyecto de expropiación han sido:

**A.** Por parte de la Concejalía de urbanismo se encargó la redacción del proyecto técnico denominado: "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO Y MEJORAS EN EL FIRME DE LOS TRAMOS DE CAMINO Y CALLE QUE UNE LA AVENIDA CENTRAL DE TÍAS CON EL IES DE TÍAS, CAMINOS LOS FAJARDOS Y LOS LIRIOS".

Dicho proyecto fue redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Bernardino Curbelo Morín y firmado el día 29/09/2021.

Que el referido proyecto ha sido informado por:

- Por la Arquitecta Municipal con fecha 13/10/2021, en sentido **FAVORABLE**, al resultar compatible con el Plan General de Ordenación Urbana, y con las



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

determinaciones de la Ley de carreteras de Canarias y de su reglamento de desarrollo, al considerarse igualmente un camino de 4º Orden.

- Por el Técnico de Administración General con fecha 23/11/2021, informe **FAVORABLEMENTE** dicho proyecto al cumplir tanto con las determinaciones del Plan General, como con la Ley de carreteras de Canarias y su Reglamento de desarrollo.
- Por el Ingeniero Técnico de obras públicas con fecha 25/11/2021, se emite informe **FAVORABLE** de SUPERVISIÓN del referido proyecto.

**B.** De igual modo por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, mediante Resolución número: CONDEL/2021/2651 de fecha 30/11/2021, se aprobó el indicado proyecto y en los términos exigidos en el artículo 334 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, cuando el proyecto de obras comprenda una relación concreta e individualizada en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto. Esta necesidad de ocupación, que será publicada y notificada a los expropiados, inicia el expediente expropiatorio.

**TERCERO.** La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 231 a 236 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

— Los artículos 9 a 23 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

— Los artículos 124 a 137 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

— Los artículos 3.4 y 10 a 24 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

— El artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 90 a 94 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

— Los artículos 3 a 8 y 17 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

— El Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Carreteras de Canarias. Corresponde a los Cabildos Insulares y Ayuntamientos ejercer sobre sus propias redes de carreteras insulares y municipales, respectivamente, las mismas facultades que tiene conferidas el Gobierno de Canarias para la red de carreteras regionales, en virtud de los puntos 1º), 2º), 3º), 4º) y 5º) del artículo 19, así como otras que pudieran sobrevenirles como resultado de cada proceso de transferencias y que no están específicamente imposibilitadas para ello, según lo preceptuado en el presente Reglamento.

— El artículo 14 del Reglamento de la Ley de Carreteras de Canarias. Las carreteras quedarán bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación, así como, si fuese necesario, la ampliación del número de sus calzadas o carriles de circulación, acondicionamiento de su trazado, ensanches de plataforma, mejoras de firme o de cualquier otra parte integrante de la carretera, ejecución de variantes o de obras de embellecimiento o de adaptación al medio ambiente en la zona de dominio público.

— El artículo 5.1 de la Ley 9/1991 de 8 de mayo de carreteras de Canarias. Las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación, así como, si fuese necesario, la ampliación del número de sus calzadas, acondicionamiento de trazado, ensanches de plataforma, mejoras de firme o ejecución de variantes.

— El Artículo 34 de la Ley 9/1991 de 8 de mayo de carreteras de Canarias.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

En la zona comprendida hasta la línea límite de edificación, se podrá proceder a la expropiación de los bienes existentes, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública siempre que exista previamente un proyecto aprobado de trazado o construcción para reparación, ampliación o conservación de la carretera.

— El artículo 45. 1. Del Reglamento de Carreteras de Canarias. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura a cada lado de la vía en autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras de interés regional, y de tres metros en el resto de las carreteras, medidos horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación.

— El artículo 13 de la Ley 9/1991 de 8 de mayo de carreteras de Canarias.:

1. La aprobación de los proyectos de carreteras implicará la declaración de utilidad pública y, en su caso y motivadamente la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. La declaración de utilidad pública y, en su caso y motivadamente la necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto, incluyendo la denominada zona de dominio público, así como en las modificaciones de obra que puedan aprobarse posteriormente.

3. A los efectos indicados en los números anteriores, los proyectos de carreteras y sus modificaciones deberán comprender el trazado de la misma y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes o derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicio de aquella y para la seguridad de la circulación.

4. Los cabildos insulares podrán realizar la declaración de utilidad pública y, en su caso, de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, en las carreteras de titularidad insular con los requisitos previstos en los apartados anteriores

— El artículo cincuenta y dos de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa:

Excepcionalmente y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. En el expediente que se eleve al Consejo de Ministros deberá figurar, necesariamente, la oportuna retención de crédito, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago, por el importe a que ascendería el justiprecio calculado en virtud de las reglas previstas para su determinación en esta Ley.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**CUARTO.** Conforme a lo previsto en el artículo 233 de la LCSP, los proyectos de obra deberán comprender, al menos la siguiente documentación:

— Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

— Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

— El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

— Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

— Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

— El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

— Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

**QUINTO.** Además del contenido previsto en el artículo 233 de la LCSP, para que la necesidad de ocupación se entienda implícita en la aprobación del proyecto, como se adelantaba en el punto Primero del presente informe, este deberá comprender una relación concreta e individualizada en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación.



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS

## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en la relación se expresará el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios o de sus representantes, con indicación de su residencia y domicilio, y los de cuantos sean titulares de algún derecho o interés indemnizable afectados a la expropiación.

**SEXTO.** - Por Acuerdo del Pleno, se aprobará el proyecto y se declarará expresamente la utilidad pública o el interés social de la necesidad a satisfacer con la realización de las obras proyectadas a la que hayan de afectarse los *bienes* expropiados.

Solo tendrán la condición de interesados, a estos efectos, las personas definidas en los artículos 3 y 4 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [sede.ayuntamientodetias.es](http://sede.ayuntamientodetias.es)

**SÉPTIMO.** - La aprobación del proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, llevará implícita la necesidad de ocupación.

**OCTAVO.** Según lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y se notificará individualmente a cada uno de los afectados que aparezcan en el proyecto.

**NOVENO.** - Según el artículo 13 de la Ley 9/1991 de 8 de mayo de carreteras de Canarias:

Uno. - La aprobación de los proyectos de carreteras implicará la declaración de utilidad pública y, en su caso y motivadamente la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

En cuanto a la motivación de la necesidad y urgente ocupación se han evacuado los correspondientes informes técnicos y jurídicos, siendo especialmente relevantes las siguientes consideraciones y conclusiones que se exponen en el informe jurídico de tenor literal siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### “INFORME

Expediente Relativo a la Aprobación del “**PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO Y MEJORAS EN EL FIRME DE LOS TRAMOS DE CAMINO Y CALLE QUE UNE LA AVENIDA CENTRAL DE TÍAS CON EL IES DE TÍAS, CAMINOS LOS FAJARDOS Y LOS LIRIOS**”, así como a la Incoación de EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Por tanto, el objeto del presente informe es dar cumplimiento a las exigencias del artículo 13 1 de la Ley 9/19091 de 8 de mayo, de carreteras de Canarias, que literalmente dispone:

La aprobación de los proyectos de carreteras implicará la declaración de utilidad pública y, en su **caso y motivadamente la necesidad de urgente ocupación** de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** Que las actuaciones que ha llevado a cabo el Ayuntamiento de Tías para la aprobación del proyecto de expropiación han sido:

**A.** Por parte de la Concejalía de urbanismo se encargó la redacción del proyecto técnico denominado: “**PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO Y MEJORAS EN EL FIRME DE LOS TRAMOS DE CAMINO Y CALLE QUE UNE LA AVENIDA CENTRAL DE TÍAS CON EL IES DE TÍAS, CAMINOS LOS FAJARDOS Y LOS LIRIOS**”.

Dicho proyecto fue redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Bernardino Curbelo Morín y firmado el día 29/09/2021.

Que el referido proyecto ha sido informado por:

- Por la Arquitecta Municipal con fecha 13/10/2021, en sentido **FAVORABLE**, al resultar compatible con el Plan General de Ordenación Urbana, y con las determinaciones de la Ley de carreteras de Canarias y de su reglamento de desarrollo, al considerarse igualmente un camino de 4º Orden.
- Por el Técnico de Administración General con fecha 23/11/2021, informe **FAVORABLEMENTE** dicho proyecto al cumplir tanto con las determinaciones del Plan General, como con la Ley de carreteras de Canarias y su Reglamento de desarrollo.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- Por el Ingeniero Técnico de obras públicas con fecha 25/11/2021, se emite informe **FAVORABLE** de SUPERVISIÓN del referido proyecto.

**B.** De igual modo por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, mediante Resolución número: CONDEL/2021/2651 de fecha 30/11/2021, se aprobó el indicado proyecto y en los términos exigidos en el artículo 334 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO.** - Que por parte de la Arquitecta Municipal, se emite informe con fecha y obrante en el expediente el cual concluye en los siguientes términos:

- Primero. - Tras haber consultado la memoria del proyecto presentado, se desprende que la actuación consiste en mejorar la seguridad de las vías que comunican el centro del pueblo de Tías con el IES de Tías y la residencia de mayores, además de un parque y canchas deportivas situadas en la calle Tajinaste.
- Conforme al punto 3 y siguientes de la memoria del proyecto, la actuación consiste en intervenir en tramos de los caminos Los Lirios, en el pueblo de Tías, ampliando la plataforma de las vías, debido a que el trazado actual es insuficiente para la seguridad de los peatones. Alega en los puntos 4 y 5 de la memoria que las vías actualmente tienen un ancho insuficiente y sin aceras, siendo un peligro para los peatones.
- Como necesidades a satisfacer, se expone la necesidad de intervención de las vías, describiendo las obras como "la ampliación de la plataforma y la dotación de la infraestructura mínima de un vial en uso" (punto 7 de la memoria):
  - En el caso del Camino Los Lirios se amplía la plataforma en tres metros lado sur, donde no hay edificaciones, con canalización subterránea sin especificar.
- Segundo. - Conforme al Plan General de Ordenación de Tías, con Aprobación Definitiva de la Adaptación Plena publicado el 19/08/2005 en el BOC 162/05, **se cataloga toda la red de caminos del Municipio, y se le da carácter de 4º Orden** a aquellos caminos que se encuentren asfaltados. En dicho catálogo se incluye **el CAMINO LOS LIRIOS, catalogado bajo el número C-77.**



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- Tercero. - Respecto al Camino de Los Lirios, la actuación se plantea con una ampliación de la plataforma de la vía hacia el suelo urbanizable, que limita con la misma por el lado sur.
- Cuarto.- No obstante, **se trata de un vial de 4º Orden, que forma parte de la red de vías de estructuración del municipio, por lo que, conforme al artículo 20 del Reglamento de Carreteras de Canarias** (Decreto 131/1995 de 11 de mayo), corresponde al Ayuntamiento las mismas facultades que tiene conferidas el Gobierno de Canarias para la red de carreteras regionales en virtud de los puntos 1º), 2º), 3º), 4º) y 5º) del artículo 19 del Reglamento, y por tanto, aprobar los estudios y proyectos y ejercer las facultades necesarias para su construcción y posterior mantenimiento y conservación.
- Quinto. - Según lo dispuesto en el artículo 45.1 del Reglamento de Carreteras de Canarias, **"Son de dominio público los terrenos ocupados** por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura a cada lado de la vía de autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras de interés regional, **y tres metros el resto de las carreteras**, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación".
- Sexto. - En el mismo sentido se pronuncia la Ley de Carreteras de Canarias en su artículo 25, así como el Plan General Municipal en su artículo 62.5 de la Ordenación Estructural.
- Séptimo. - El proyecto contempla un apartado de EXPROPIACIONES donde se señala la parcela catastral afectada por la expropiación necesaria para la ampliación de la plataforma del Camino Los Lirios, de referencia catastral 35028A001000090000SR; localizada en el polígono 1, con número de parcela 9, con una superficie calculada de expropiación que asciende a 2.853,623 m<sup>2</sup>.

**CONCLUSION DEL INFORME TÉCNICO:** "Por tanto, la ampliación de la plataforma de la vía prevista en el tramo del Camino de los Lirios, se realiza mediante la ocupación de **la franja de los 3 metros del DOMINIO PÚBLICO, establecida por la legislación citada para dicha carretera.**



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

TERCERO. - De la exposición y conclusiones del informe de la arquitecta Municipal se extraen las siguientes consecuencias jurídicas:

1.- Que al tratarse el denominado "Camino Los Lirios" **de un viario/carretera que el Instrumento de Planeamiento lo cataloga y lo clasifica como 4º orden, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 17,a) del Decreto 131/1995 de 11 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de carreteras de Canarias** ( en adelante Reglamento de Carreteras de Canarias), resulta **que tiene LA CONSIDERACIÓN LEGAL DE CARRETERA.**

2.- Según lo dispuesto en el artículo 45.1 del Reglamento de Carreteras de Canarias, "**Son de dominio público** los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura a cada lado de la vía de autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras de interés regional, y tres metros el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación".

3.- En el mismo sentido se pronuncia la Ley de Carreteras de Canarias en su artículo 25, así como el Plan General Municipal en su artículo 62.5 de la Ordenación Estructural.

Por tanto tal y como se hace constar en el informe de la arquitecta Municipal y de la rotundidad de la legislación citada , la actuación pretendida por el Ayuntamiento en el presente expediente consiste en el PAGO DEL JUSTIPRECIO/ Indemnización a los propietarios, de la finca registral : Finca 40666; Tomo 1529; Libro 453; Folio 60; Código registral único: 35019000578897 y en la superficie de 2.853,623 m2, correspondientes a la ACTUAL FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO del Camino de Los Lirios, legalmente establecida por mor del artículo 25.1 de la Ley 9/1991 de 8 de mayo de carreteras de Canarias.

Es contundente el hecho que desde la aprobación del Plan General Municipal (Aprobación Definitiva de la Adaptación Plena publicado el 19/08/2005 en el BOC 162/05), la franja de suelo objeto del presente expediente de expropiación parcial de finca, FORMA parte del Dominio Público de carreteras, siendo que únicamente procede en estos momentos la indemnización correspondiente a dicho suelo.

Por tanto resulta obvio que la presente actuación de la Administración no altera el status general de la propiedad, sino que por el contrario pretende satisfacer la pérdida de contenido económico sufrida hace más de 15 años.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### **SOBRE LA MOTIVACION PARA LA DECLARACION DE URGENCIA DE LA EXPROPIACION:**

**PRIMERO.** - Las carreteras ostentan una tutela especial en nuestro ordenamiento jurídico al ser consideradas como bienes de dominio público artificial y estar integradas en el dominio público viario. El dominio público viario no sólo incluye las carreteras, sino también otras vías tales como caminos, vías urbanas, vías pecuarias, etc. De esta forma, tal y como explica la profesora DESDENTADO AROCA: "El dominio público viario es un concepto general que engloba aquellos bienes de titularidad pública afectados al uso público, que son medio para el tránsito terrestre de personas, vehículos o animales, y que, por tanto, están destinados a enlazar o comunicar diferentes lugares.

Dispone el artículo 13. 1 de la Ley 9/1991 de 8 de mayo, de carreteras de Canarias, que:

"La aprobación de los proyectos de carreteras implicará la declaración de utilidad pública y, en su **caso y motivadamente la necesidad de urgente ocupación** de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres"

Es decir la legislación específica reguladora del objeto del presente expediente expropiatorio, establece la necesaria **MOTIVACIÓN** de la urgente ocupación, y ello frente a lo establecido con carácter general para otro tipo de actuaciones por el artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954 de expropiación Forzosa, que fija como una actuación excepcional la urgente ocupación de bienes afectados por una expropiación.

Por tanto, la actuación pretendida en el presente expediente ha de estar necesariamente motivada.

Y así tenemos el informe evacuado por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal del cual se extraen las siguientes conclusiones en sentido literal:

"En relación con el informe solicitado sobre la situación de inseguridad reflejada en informes policiales y denuncias de usuarios de la vía, tengo a bien el informarle lo siguiente:  
La vía en cuestión sufre unos índices elevados de I.M.D tanto de vehículos como de peatones, con el agravante de que se produce una incidencia acumulada en las franjas horarias concretas, correspondientes a la entrada y salida de alumnos del I.E.S. de Tías.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Hay que significar el elevado número de vehículos existentes en el área de la Urbanización de Los Lirios y que dicha vía se toma como corredor rápido para intercomunicar puntos del núcleo de Tías, debido a que la carretera LZ - 2 de interés regional lo divide en dos.

....

Por lo tanto, los esfuerzos de este Ayuntamiento en los últimos 10 años, se han plasmado en el terreno, realizado hasta tres variantes, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- I.M.D. elevada de forma puntual.
- Exceso de velocidad de los vehículos.
- Conflictos entre vehículos motorizados y peatones.
- Conflictos entre vehículos motorizados y bicicletas ( actualmente en auge por parte del alumnado ).
- Movimientos de giro.
- Vehículos estacionados en áreas concretas.
- Condiciones de visibilidad deficientes.

A pesar de ello, la vía está catalogada como " Peligrosa ".

...

Esta identificación puede realizarse mediante dos procedimientos:

### 1.- Estudio comparativo de los Índices de Peligrosidad (sistema óptimo).

Se utilizará este método para identificar travesías peligrosas cuando se disponga de los datos de accidentalidad necesarios para establecer el Índice de Peligrosidad. La expresión del Índice de Peligrosidad será:

Así pues, consideraremos una travesía como peligrosa si se cumple la siguiente condición:

$$Ip) > \alpha \times [Ip] \text{ med.}$$

Siendo  $[Ip]$  med. el Índice de Peligrosidad Medio de todas las travesías de la zona estudiada y  $\alpha$  un coeficiente tal que:

$$1,4 < \alpha < 1,6$$

### 2.- Vigilancia de los puntos susceptibles de existencia de conflictos.

Ahora bien en el caso de no contar con suficientes datos para obtener este Índice de Peligrosidad, como es el caso, se puede optar por este segundo camino, el cual identifica la peligrosidad en base a una serie de preguntas divididas por bloques, como son:

#### 2.1.- Velocidad inadecuada.

- El trazado de la vía, es consistente con una velocidad lenta, o por el contrario favorece velocidades inadecuadas?
- Es la anchura de los carriles excesiva favoreciendo velocidades inadecuadas?
- Existe un límite de velocidad y es éste adecuado para el área por la cual pasa la vía?
- Está la velocidad observada ( velocidad superada por el 15% de los vehículos ) por encima del límite de velocidad?
- Existe necesidad de instalar elementos físicos reductores de velocidad para reducir las velocidades del tráfico de paso?



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- Existen medidas complementarias previas a la vía para que el usuario se percate de que las condiciones de circulación en la misma no son las mismas que en el resto de vías por las que circulaba?

- Permiten los dispositivos reductores de la velocidad el paso de motocicletas y bicis?

- Cuenta la vía con franjas transversales de alerta en las proximidades de Centros educativos, residencias de ancianos, etc.?

- Hay lomos instalados en vías utilizadas regularmente por líneas de transporte público de pasajeros o por vehículos de emergencia?

#### 2.2.- Peatones / bicicletas.

- Son las aceras ( a distinto o igual nivel ) adecuadas para los niveles de tráfico peatonal?

- Existen interferencias en dichas aceras que fuerzan a los peatones a transitar por la vía?

- Existen lugares por los que los peatones cruzan con frecuencia indebidamente?

- Se necesita instalar vallas peatonales para canalizar a los peatones a puntos seguros para cruzar?

- Los refugios peatonales, ¿ están diseñados para no excluir a ciclistas, sillas de ruedas, carritos de niño, etc.?

- Existe algún punto de la vía en el que la fase roja de los peatones sea demasiado larga favoreciendo que los peatones crucen irregularmente?

- Se ha detectado algún paso de peatones no respetado por los vehículos por su escasa visibilidad?

- Las paradas de los autobuses públicos, ¿ cuentan con los elementos de seguridad necesarios (plataformas)?

- Existen zonas próximas a las vías con presencia de niños pequeños (colegios, parques, instalaciones deportivas, etc.)?

- Existen conflictos con vehículos pesados? En caso afirmativo, ¿ sería posible desviar este tráfico a una vía alternativa?

- Existen conflictos entre vehículos motorizados y bicis? En caso afirmativo, ¿ son debidos a la inexistencia de carriles- bici?, ¿ a una mala señalización vertical y/o horizontal de los carriles bici?, etc.

- Son utilizados los carriles-bici por otro tipo de vehículos, como motocicletas?

#### 2.3.- Estacionamientos.

- Se ha provisto un adecuado estacionamiento fuera de la vía para que los vehículos detenidos o que desean detenerse no interfieran con los movimientos del tráfico de paso?

- Si en la vía dificultan las maniobras de carga y descarga el tráfico de la misma?

- Se producen problemas de visibilidad en las esquinas debido a los coches estacionados?

- Se producen aparcamientos de forma puntual en doble fila obstaculizando la visibilidad y el tráfico de la vía?

- Hay zonas en las que los vehículos aparquen invadiendo la acera dificultando el tránsito peatonal, haciendo necesaria la instalación de bolardos?

#### 2.4.- Intersecciones.

- Existen intersecciones con todos los giros permitidos?

- Puede el conductor de la vía menor creer que no hay intersección más adelante debido a hileras de árboles, postes telegráficos, muros, setos, etc.?

- Puede mejorarse la notoriedad de la intersección usando señalizaciones de mayor tamaño, pintando refugios e isletas deflectoras?

- Está la intersección tapada por una curvatura vertical u horizontal inadecuada?

- Hay un número elevado de accesos directos (en T) a la vía?

- Revelan las observaciones frenazos bruscos? Si es así, ¿ son los límites de



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

velocidad realistas? ¿Son la resistencia al deslizamiento y la textura vial apropiadas para las velocidades esperadas?

- Está la visual del conductor hacia la derecha y / o hacia la izquierda obstruida por vegetación, muros, setos, etc. y puede su visibilidad ser mejorada?
- Intersecta la vía lateral con la principal formando un ángulo agudo?
- Existen señales de advertencia de la intersección en la vía principal? ¿Se puede mejorar la notoriedad de la intersección desde la vía principal?
- Existe una adecuada advertencia indicando que existe una rotonda más adelante?
- Son las velocidades de aproximación muy altas?
- Les cuesta a los vehículos maniobrar en las intersecciones?

#### 2.5.- Iluminación.

- Se produce una parte significativa de los conflictos por la noche? ¿Cuáles son las franjas horarias más conflictivas?
- Las vías sin iluminación, ¿están adecuadamente dotadas de señales, pintura y balizamiento reflectantes?
- Se encuentran las intersecciones bien iluminadas y son fácilmente detectables por la noche?
- En el caso de que existan dispositivos reductores de la velocidad como lomos, almohadas, etc., ¿son visibles por la noche?

Por lo tanto, una vez analizadas todas y cada una de las cuestiones referenciadas, se llega a la conclusión de que la vía es Peligrosa de riesgo alto, y por lo tanto:

- La situación actual, supone un alto riesgo para los usuarios de la vía – peatones.

Por parte de este técnico ya se había advertido de la precariedad de la solución, y de que ésta no debería prolongarse en el tiempo.

- Por lo tanto es necesario de forma URGENTE , el poder llegar al menos a una serie de secciones transversales como las que se reflejan a continuación..”

Por tanto a tenor del informe emitido por el Ingeniero de Obras Públicas se ha de considerar **SUFICIENTEMENTE MOTIVADA** la necesidad de la **URGENTE OCUPACIÓN** de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, en los términos dispuestos por el artículo 13. 1 de la Ley 9/1991 de 8 de mayo, de carreteras de Canarias.

**SEGUNDO.-** No obstante lo anterior cabe señalar que igualmente concurren en el presente expediente las circunstancias exigidas por el artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa y el 52 de su Reglamento, tal y como ha mantenido nuestra jurisprudencia, que ha venido establecido, entre otras sentencias en la 28/05/2013 de STS 2747/2013 - ECLI:ES:TS:2013:2747- circunstancias que no resultarían exigibles en el presente expediente por aplicación de la legislación sectorial dada por el artículo 13.1 de la Ley 9/1991 de 8 de mayo ( carreteras de Canarias)- cuales son: “...es menester la concurrencia de circunstancias



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

excepcionales que justifiquen la desposesión sin previo pago del justiprecio de los bienes expropiados. Es preciso, también, que exista la suficiente motivación del acuerdo mediante el que se haga dicha declaración. Este debe hacer mención expresa de las circunstancias que en cada caso aconsejen y justifiquen el acudir a ese excepcional procedimiento, como así lo exige el artículo 56.1 del Reglamento.”

Es decir el artículo 52 de la Ley y 56 del Reglamento se refiere a la concurrencia de circunstancias excepcionales que justifique la ocupación del bien con carácter previo a su pago ( que se determinará posteriormente) , para utilizar el procedimiento de Urgencia, siendo sin embargo que tal y como claramente se deduce de los antecedentes del presente informe ( antecedente SEGUNDO) la superficie de suelo de 2.853,623 m<sup>2</sup>, cuya expropiación se pretende en el presente expediente, **HAN DEJADO DE PERTENECER A SUS PROPIETARIOS desde el día 19/08/2005**, fecha de la aprobación del Plan General Municipal ( Aprobación Definitiva de la Adaptación Plena publicado el 19/08/2005 en el BOC 162/05), quedando desde aquella fecha integrada en el dominio público, POR IMPERATIVO del artículo 25 de la Ley de Carreteras de Canarias y 45.1 del Reglamento de la Ley de carreteras de Canarias.

Por tanto en el caso que nos ocupa la utilización del procedimiento de urgencia NO SUPONE UNA VIOLACION DE LAS GARANTÍAS JURIDICAS establecidas para los propietarios. Al contrario, supone seguir el procedimiento para fijar las indemnizaciones que mediante la fijación del justo precio les corresponden 15 años después de la desposesión del bien y sin que ello suponga esperar a la resolución del procedimiento general de expropiación forzosa manteniendo el actual NIVEL DE PELIGRO DE LA CARRETERA. Tal es así que precisamente la Ley de expropiación Forzosa se refiere a la expropiación urgente del artículo 52 como una especialidad del sistema de pago de la indemnización expropiatoria; y no como una figura autónoma en sí misma.

#### CONCLUSION:

A juicio de quien suscribe queda perfectamente acreditada en el expediente administrativo la necesidad de seguir el procedimiento de URGENCIA para la ocupación de una franja de suelo de 2.853,623 m<sup>2</sup> de superficie , la cual se corresponden con el actual DOMINIO PÚBLICO de la carretera denominada Caminos Los Lirios, con el fin de ejecutar las obras comprendidas en el proyecto **“PROYECTO DE**



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO Y MEJORAS EN EL FIRME DE LOS TRAMOS DE CAMINO Y CALLE QUE UNE LA AVENIDA CENTRAL DE TIAS CON EL IES DE TIAS, CAMINOS LOS FAJARDOS Y LOS LIRIOS** " tendentes a eliminar la constatada y acreditada situación de PELIGROSIDAD de dicha vía."

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de Acuerdo:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO Y MEJORAS EN EL FIRME DE LOS TRAMOS DE CAMINO Y CALLE QUE UNE LA AVENIDA CENTRAL DE TIAS CON EL IES DE TIAS, CAMINOS LOS FAJARDOS Y LOS LIRIOS".

Dicho proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Bernardino Curbelo Morín y firmado el día 29/09/2021.

**SEGUNDO.** Declarar expresamente la utilidad pública de las obras contenidas en el proyecto denominado " PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO Y MEJORAS EN EL FIRME DE LOS TRAMOS DE CAMINO Y CALLE QUE UNE LA AVENIDA CENTRAL DE TIAS CON EL IES DE TIAS, CAMINOS LOS FAJARDOS Y LOS LIRIOS " al estimar necesaria la ejecución de las obras contempladas en el mismo, siendo necesario para su ejecución la expropiación/ indemnización de una superficie de suelo de 2.853,623 m<sup>2</sup> de suelo, los cuales se corresponden con la **ACTUAL FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO de dicha vía**, establecida por imperativo del artículo 45.1 del Reglamento de la Ley de carreteras de Canarias, en concordancia con el artículo 62 de la ordenación estructural del Plan General del Municipio de Tías.

Los motivos para la ejecución de las obras son:

Urgente necesidad de ampliar la plataforma del denominado Camino de Los Lirios, en 3 metros de ancho (actual dominio público), así como los taludes necesarios para la sujeción de dicha plataforma, debido a la situación de PELIGROSIDAD de dicha vía que supone un alto riesgo para los usuarios de la misma, principalmente los peatones (Tal cual se indica en el informe del ingeniero técnico de obras públicas).



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**TERCERO.** Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada del bien a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, siendo la relación de propietarios del único bien afectado la siguiente:

La única finca que resulta PARCIALMENTE afectada y en la SUPERFICIE DE 2.853, 623 M2 NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO Y MEJORAS EN EL FIRME DE LOS TRAMOS DE CAMINO Y CALLE QUE UNE LA AVENIDA CENTRAL DE TIAS CON EL IES DE TIAS, CAMINOS LOS FAJARDOS Y LOS LIRIOS", los cuales son el objeto de este expediente expropiatorio, se describe del siguiente modo:

Rústica. - Terreno sito en Los Lirios, Término Municipal de Tías. Es la parcela 9 del polígono 1 de Tías. Tiene una superficie de setenta y cuatro mil novecientos nueve metros cuadrados. Linda: Norte, camino Los Lirios; Sur, parcelas 6 y 7; Este, camino; y Oeste, parcelas 5 y 2.

Referencia catastral: 35028 A 001000090000 SR

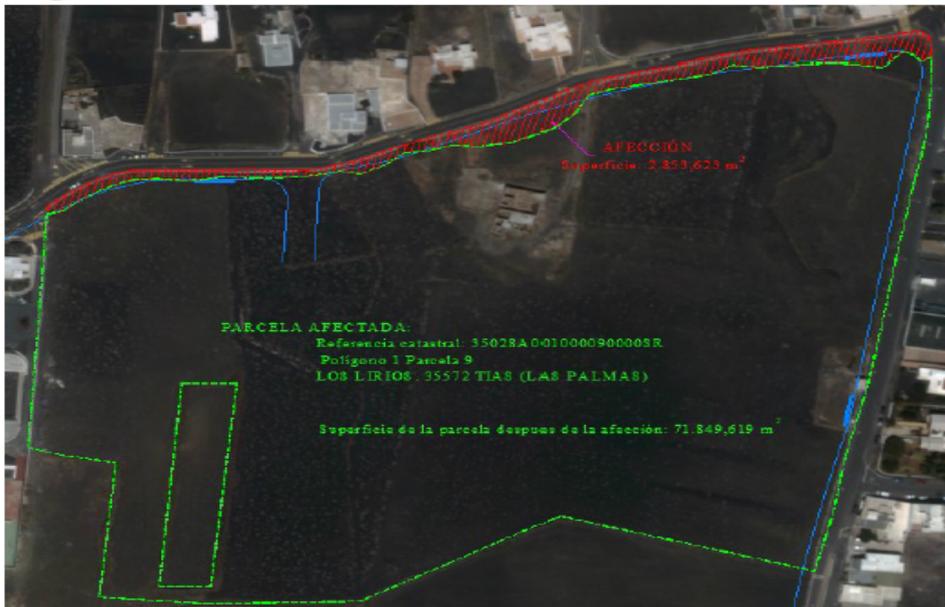
Inscripción registral: Finca 40666; Tomo 1529; Libro 453; Folio 60; Código registral único: 35019000578897

Según la nota simple informativa de que dispone la Administración el terreno está libre de cargas y gravámenes.

Los propietarios de dicha finca, y por ende de la superficie afectada por el presente expediente (2.853,623 m2) lo son en proindivisión del 50 % las siguientes entidades:

- A) Entidad Riverol Borges Asociados, S.L. con CIF: B-35.694.447, es titular del 50% indiviso de dicha finca. Los datos relativos a dicha entidad son: Domicilio: Avenida de Las Playas, número 69, Centro Comercial Costa Luz, Local 15, Puerto del Carmen, Término Municipal de Tías, Lanzarote.
  
- B) Entidad Promociones La Vega de Tegoyo, S.L., con CIF: B-35.899.541, es titular del 50% indiviso de dicha Finca. Los datos relativos a dicha entidad son: Domicilio: Ruperto González Negrín, número 10, Planta 6. Arrecife. Lanzarote.

REPRESENTACION GRAFICA DE LA SUPERFICE DE FINCA A EXPROPAR:



**CUARTO.-** Aprobar el informe de valoración del justiprecio calculado en virtud de las reglas previstas para su determinación en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre y en el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, conforme al cual el justiprecio de la presente expropiación parcial asciende a la cantidad de 42.153,22 €, resultado una cantidad incrementada en el 5% de premio de afectación de 44.260.88 €.

En su virtud ordenar a los servicios de intervención Municipal que practiquen la oportuna retención de crédito para efectuar el depósito/ llevar a efecto la realización del pago o consignación en su caso, y por el importe de 44.260.88 € .

De conforme a lo expuesto en los antecedentes del presente, no procede el establecimiento de indemnizaciones por la urgente ocupación del suelo al estar éste jurídicamente integrado en el dominio público Municipal.

**QUINTO.** Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y concordantes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [sede.ayuntamientodetias.es](http://sede.ayuntamientodetias.es).

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes, u oponerse motivadamente a la ocupación del suelo.

Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante este plazo, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma, y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación, como preferentes y convenientes, de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

**SEXTO.** -Notificar el presente acuerdo junto con el proyecto a cada uno de los afectados que aparezcan en él.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”

En virtud de lo expuesto es por lo que PROPONGO AL PLENO CORPORATIVO que adopte **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Aprobar el “**PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO Y MEJORAS EN EL FIRME DE LOS TRAMOS DE CAMINO Y CALLE QUE UNE LA AVENIDA CENTRAL DE TIAS CON EL IES DE TIAS, CAMINOS LOS FAJARDOS Y LOS LIRIOS**”.

Dicho proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Bernardino Curbelo Morín y firmado el día 29/09/2021.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**SEGUNDO.** Declarar expresamente la utilidad pública de las obras contenidas en el proyecto denominado " **PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO Y MEJORAS EN EL FIRME DE LOS TRAMOS DE CAMINO Y CALLE QUE UNE LA AVENIDA CENTRAL DE TÍAS CON EL IES DE TÍAS, CAMINOS LOS FAJARDOS Y LOS LIRIOS** " al estimar necesaria la ejecución de las obras contempladas en el mismo, siendo necesario para su ejecución la expropiación/ indemnización de una superficie de suelo de 2.853,623 m<sup>2</sup> de suelo, los cuales se corresponden con la **ACTUAL FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO de dicha vía**, establecida por imperativo del artículo 45.1 del Reglamento de la Ley de carreteras de Canarias, en concordancia con el artículo 62 de la ordenación estructural del Plan General del Municipio de Tías.

Los motivos para la ejecución de las obras son:

Urgente necesidad de ampliar la plataforma del denominado Camino de Los Lirios, en 3 metros de ancho (actual dominio público), así como los taludes necesarios para la sujeción de dicha plataforma, debido a la situación de PELIGROSIDAD de dicha vía que supone un alto riesgo para los usuarios de la misma, principalmente los peatones (Tal cual se indica en el informe del ingeniero técnico de obras públicas).

**TERCERO.** Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada del bien a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, siendo la relación de propietarios del único bien afectado la siguiente:

La única finca que resulta PARCIALMENTE afectada y en la SUPERFICIE DE 2.853, 623 M<sup>2</sup> NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO Y MEJORAS EN EL FIRME DE LOS TRAMOS DE CAMINO Y CALLE QUE UNE LA AVENIDA CENTRAL DE TÍAS CON EL IES DE TÍAS, CAMINOS LOS FAJARDOS Y LOS LIRIOS", los cuales son el objeto de este expediente expropiatorio, se describe del siguiente modo:

Rústica. - Terreno sito en Los Lirios, Término Municipal de Tías. Es la parcela 9 del polígono 1 de Tías. Tiene una superficie de setenta y cuatro mil novecientos nueve metros cuadrados. Linda: Norte, camino Los Lirios; Sur, parcelas 6 y 7; Este, camino; y Oeste, parcelas 5 y 2.

Referencia catastral: 35028 A 001000090000 SR

Inscripción registral: Finca 40666; Tomo 1529; Libro 453; Folio 60; Código registral único: 35019000578897



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Según la nota simple informativa de que dispone la Administración el terreno está libre de cargas y gravámenes.

Los propietarios de dicha finca, y por ende de la superficie afectada por el presente expediente (2.853,623 m<sup>2</sup>) lo son en proindivisión del 50 % las siguientes entidades:

- C) Entidad Riverol Borges Asociados, S.L. con CIF: B-35.694.447, es titular del 50% indiviso de dicha finca. Los datos relativos a dicha entidad son: Domicilio: Avenida de Las Playas, número 69, Centro Comercial Costa Luz, Local 15, Puerto del Carmen, Término Municipal de Tías, Lanzarote.
  
- D) Entidad Promociones La Vega de Tegoyo, S.L., con CIF: B-35.899.541, es titular del 50% indiviso de dicha Finca. Los datos relativos a dicha entidad son: Domicilio: Ruperto González Negrín, número 10, Planta 6. Arrecife. Lanzarote.

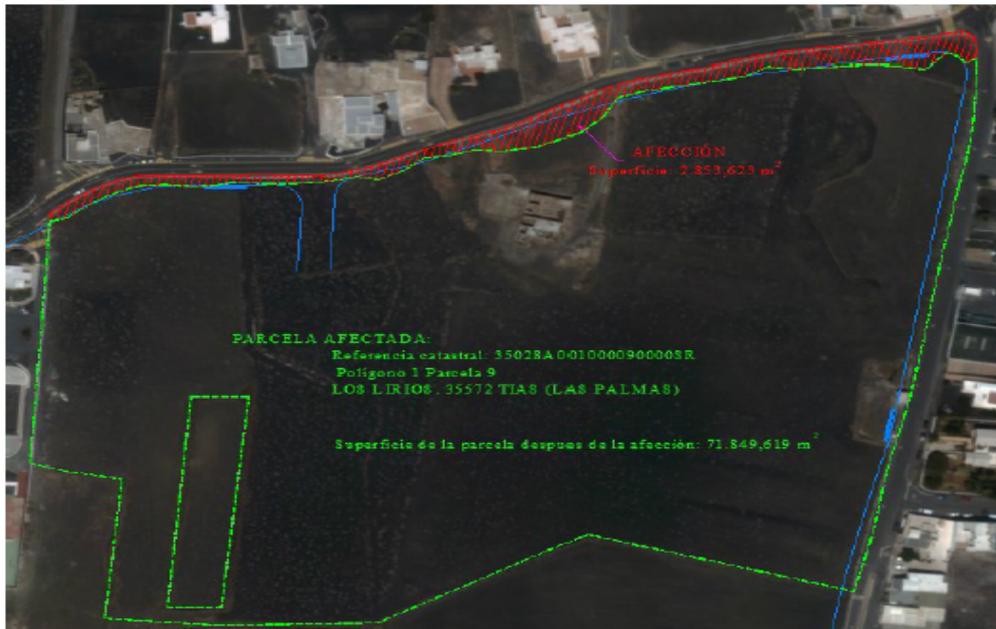
REPRESENTACION GRAFICA DE LA SUPERFICE DE FINCA A EXPROPAR:



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



**CUARTO.-** Aprobar el informe de valoración del justiprecio calculado en virtud de las reglas previstas para su determinación en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre y en el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, conforme al cual el justiprecio de la presente expropiación parcial asciende a la cantidad de 42.153,22 €, resultado una cantidad incrementada en el 5% de premio de afectación de 44.260,88 €.

En su virtud ordenar a los servicios de intervención Municipal que practiquen la oportuna retención de crédito para efectuar el depósito/ llevar a efecto la realización del pago o consignación en su caso, y por el importe de 44.260,88 € .

De conforme a lo expuesto en los antecedentes del presente, no procede el establecimiento de indemnizaciones por la urgente ocupación del suelo al estar éste jurídicamente integrado en el dominio público Municipal.

**QUINTO.** Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y concordantes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [sede.ayuntamientodetias.es](http://sede.ayuntamientodetias.es).

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes, u oponerse motivadamente a la ocupación del suelo.

Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante este plazo, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma, y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación, como preferentes y convenientes, de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

**SEXTO.** -Notificar el presente acuerdo junto con el proyecto a cada uno de los afectados que aparezcan en él.

Documento firmado electrónicamente el día  
23/12/2021 a las 12:00:00 por:  
El Concejal Delegado  
Fdo.: ULPIANO MANUEL CALERO CABRERA

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto) y tres (3) abstenciones (PP).”

Interviene el Sr. Alcalde, quien expone la propuesta.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien Manifiesta que van a abandonar este



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

pleno. Señala que cree que no son las formas, no se escucha, no se pueden comunicar, y hay asuntos muy importantes. Señala no debe ser este el método.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que le está escuchando perfectamente.

D. José Fco. Hernández García, D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera, D. Ramón Lorenzo Melián Hernández, D. Francisco Javier Aparicio Betancort, D<sup>a</sup>. María del Cristo Acosta de Armas, D<sup>a</sup>. Gemma María Melián Rodríguez, se retiran/se desconectan de la reunión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE, Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO).

### **PUNTO 5º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:**

### **2021/00012029N. EXPROPIACIÓN FORZOSA EN EL CAMINO LOS FAJARDOS.-**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio, de fecha 10 de enero de 2022, que sigue:

### **“Número de expediente: 2021/00012029N. EXPROPIACIÓN FORZOSA EN EL CAMINO LOS FAJARDOS.**

Siendo la Propuesta la siguiente:



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO AL PLENO

Visto el informe jurídico con Propuesta de Resolución relativo a la Aprobación del **"PROYECTO DE AMPLIACION Y REFUERZO DEL FIRME ASFALTICO ENTRE LOS NUMEROS 46 Y 48 DEL CAMINO LOS FAJARDOS EN EL PUEBLO DE TIAS"**, de tenor literal siguiente:

#### "ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que las actuaciones que ha llevado a cabo el Ayuntamiento de Tías para la aprobación del proyecto de expropiación han sido:

**A.** Por parte de la Concejalía de urbanismo se encargó la redacción del proyecto técnico denominado: **"PROYECTO DE AMPLIACION Y REFUERZO DEL FIRME ASFALTICO ENTRE LOS NUMEROS 46 Y 48 DEL CAMINO LOS FAJARDOS EN EL PUEBLO DE TIAS"**.

Dicho proyecto fue redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Bernardino Curbelo Morín y firmado el día 22/09/2021.

Que el referido proyecto ha sido informado por:

- Por la Arquitecta Municipal con fecha 08/10/2021, en sentido **FAVORABLE**, al resultar compatible con el Plan General de Ordenación Urbana, y con las determinaciones de la Ley de carreteras de Canarias y de su reglamento de desarrollo, al considerarse igualmente un camino de 4º Orden.
- Por el Técnico de Administración General con fecha 29/11/2021, informe **FAVORABLEMENTE** dicho proyecto al cumplir tanto con las determinaciones del Plan General, como con la Ley de carreteras de Canarias y su Reglamento de desarrollo.
- Por el Ingeniero Técnico de obras públicas con fecha 30/11/2021, se emite informe **FAVORABLE** de SUPERVISIÓN del referido proyecto.

**B.** De igual modo por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, mediante Resolución número : CONDEL/2021/2656 de fecha 30/11/2021, se aprobó el indicado proyecto y en los



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

términos exigidos en el artículo 334 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, cuando el proyecto de obras comprenda una relación concreta e individualizada en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto. Esta necesidad de ocupación, que será publicada y notificada a los expropiados, inicia el expediente expropiatorio.

**TERCERO.** La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 231 a 236 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Los artículos 9 a 23 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Los artículos 124 a 137 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Los artículos 3.4 y 10 a 24 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.
- El artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 90 a 94 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Los artículos 3 a 8 y 17 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- El Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Carreteras de Canarias. Corresponde a los Cabildos Insulares y Ayuntamientos ejercer sobre sus propias redes de carreteras insulares y municipales, respectivamente, las mismas facultades que tiene conferidas el Gobierno de



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Canarias para la red de carreteras regionales, en virtud de los puntos 1º), 2º), 3º), 4º) y 5º) del artículo 19, así como otras que pudieran sobrevenirles como resultado de cada proceso de transferencias y que no están específicamente imposibilitadas para ello, según lo preceptuado en el presente Reglamento.

— El artículo 14 del Reglamento de la Ley de Carreteras de Canarias. Las carreteras quedarán bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación, así como, si fuese necesario, la ampliación del número de sus calzadas o carriles de circulación, acondicionamiento de su trazado, ensanches de plataforma, mejoras de firme o de cualquier otra parte integrante de la carretera, ejecución de variantes o de obras de embellecimiento o de adaptación al medio ambiente en la zona de dominio público.

— El artículo 5.1 de la Ley 9/1991 de 8 de mayo de carreteras de Canarias. Las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación, así como, si fuese necesario, la ampliación del número de sus calzadas, acondicionamiento de trazado, ensanches de plataforma, mejoras de firme o ejecución de variantes.

— El Artículo 34 de la Ley 9/1991 de 8 de mayo de carreteras de Canarias. En la zona comprendida hasta la línea límite de edificación, se podrá proceder a la expropiación de los bienes existentes, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública siempre que exista previamente un proyecto aprobado de trazado o construcción para reparación, ampliación o conservación de la carretera.

— El artículo 45. 1. Del Reglamento de Carreteras de Canarias. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura a cada lado de la vía en autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras de interés regional, y de tres metros en el resto de las carreteras, medidos horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación.

— El artículo 13 de la Ley 9/1991 de 8 de mayo de carreteras de Canarias.:

1. La aprobación de los proyectos de carreteras implicará la declaración de utilidad pública y, en su caso y motivadamente la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

2. La declaración de utilidad pública y, en su caso y motivadamente la necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto, incluyendo la denominada zona de dominio público, así como en las modificaciones de obra que puedan aprobarse posteriormente.

3. A los efectos indicados en los números anteriores, los proyectos de carreteras y sus modificaciones deberán comprender el trazado de la misma y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes o derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicio de aquella y para la seguridad de la circulación.

4. Los cabildos insulares podrán realizar la declaración de utilidad pública y, en su caso, de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, en las carreteras de titularidad insular con los requisitos previstos en los apartados anteriores.

**CUARTO.** Conforme a lo previsto en el artículo 233 de la LCSP, los proyectos de obra deberán comprender, al menos la siguiente documentación:

— Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

— Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

— El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

— Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

**QUINTO.** Además del contenido previsto en el artículo 233 de la LCSP, para que la necesidad de ocupación se entienda implícita en la aprobación del proyecto, como se adelantaba en el punto Primero del presente informe, este deberá comprender una relación concreta e individualizada en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en la relación se expresará el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios o de sus representantes, con indicación de su residencia y domicilio, y los de cuantos sean titulares de algún derecho o interés indemnizable afectados a la expropiación.

**SEXTO.** - Por Acuerdo del Pleno, se aprobará el proyecto y se declarará expresamente la utilidad pública o el interés social de la necesidad a satisfacer con la realización de las obras proyectadas a la que hayan de afectarse los *bienes* expropiados.

Solo tendrán la condición de interesados, a estos efectos, las personas definidas en los artículos 3 y 4 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [sede.ayuntamientodetias.es](http://sede.ayuntamientodetias.es)

**SÉPTIMO.** - La aprobación del proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, llevará implícita la necesidad de ocupación.

**OCTAVO.** Según lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el *Boletín Oficial*



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y se notificará individualmente a cada uno de los afectados que aparezcan en el proyecto.

**NOVENO.** - Según el artículo 13 de la Ley 9/1991 de 8 de mayo de carreteras de Canarias:

Uno. - La aprobación de los proyectos de carreteras implicará la declaración de utilidad pública y, en su caso y motivadamente la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de Acuerdo:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el "**PROYECTO DE AMPLIACION Y REFUERZO DEL FIRME ASFALTICO ENTRE LOS NUMEROS 46 Y 48 DEL CAMINO LOS FAJARDOS EN EL PUEBLO DE TIAS**".

Dicho proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Bernardino Curbelo Morín y firmado el día 22/09/2021.

**SEGUNDO.** Declarar expresamente la utilidad pública e interés social de las obras contenidas en el proyecto denominado "**PROYECTO DE AMPLIACION Y REFUERZO DEL FIRME ASFALTICO ENTRE LOS NUMEROS 46 Y 48 DEL CAMINO LOS FAJARDOS EN EL PUEBLO DE TIAS**" al estimar necesaria la ejecución de las obras contempladas en el mismo, siendo necesario para su ejecución la expropiación/ indemnización de una superficie de suelo de 274,445 m<sup>2</sup> de suelo, los cuales se corresponden con la **ACTUAL FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO de dicha vía**, establecida por imperativo del artículo 45.1 del Reglamento de la Ley de carreteras de Canarias, en concordancia con el artículo 62 de la ordenación estructural del Plan General del Municipio de Tías.

Los motivos para la ejecución de las obras son:

"Reformar la infraestructura existente en el margen derecho del camino los Fajardos



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

entre los números 46 y 48, con la construcción de un muro de escollera para sostener el camino, evitando que sea derrumbado debido a la fuerte pendiente y la escorrentía de agua de lluvias”.

**TERCERO.** Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra.

Las fincas que resultan PARCIALMENTE afectadas por la ejecución de las obras contempladas en el “**PROYECTO DE AMPLIACION Y REFUERZO DEL FIRME ASFALTICO ENTRE LOS NUMEROS 46 Y 48 DEL CAMINO LOS FAJARDOS EN EL PUEBLO DE TIAS**”, los cuales son el objeto de este expediente expropiatorio, se describe del siguiente modo:

Parcela 1 (Ref. catastral: 1347801FT3014N0001XU): superficie de afección y objeto de expropiación: 40,347 m<sup>2</sup>

Parcela 2 (Ref. catastral: 000204800FT30C0001DP): superficie de afección y objeto de expropiación: 197,706 m<sup>2</sup>

Parcela 3 (Ref. catastral: 000204700FT30C0001RP): superficie de afección y objeto de expropiación: 36,392 m<sup>2</sup>

### REPRESENTACION GRAFICA DE LA SUPERFICE DE FINCA A EXPROPAR:





## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**CUARTO.** Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y concordantes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [sede.ayuntamientodetias.es](http://sede.ayuntamientodetias.es).

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes, u oponerse motivadamente a la ocupación del suelo.

Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante este plazo, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma, y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación, como preferentes y convenientes, de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

**QUINTO.** -Notificar el presente acuerdo junto con el proyecto a cada uno de los afectados que aparezcan en él.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”

En virtud de lo expuesto es por lo que PROPONGO AL PLENO CORPORATIVO que adopte los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Aprobar el “PROYECTO DE AMPLIACION Y REFUERZO DEL FIRME ASFALTICO ENTRE LOS NUMEROS 46 Y 48 DEL CAMINO LOS FAJARDOS EN EL PUEBLO DE TIAS”.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Dicho proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Bernardino Curbelo Morín y firmado el día 22/09/2021.

**SEGUNDO.** Declarar expresamente la utilidad pública e interés social de las obras contenidas en el proyecto denominado " **PROYECTO DE AMPLIACION Y REFUERZO DEL FIRME ASFALTICO ENTRE LOS NUMEROS 46 Y 48 DEL CAMINO LOS FAJARDOS EN EL PUEBLO DE TIAS** " al estimar necesaria la ejecución de las obras contempladas en el mismo, siendo necesario para su ejecución la expropiación/ indemnización de una superficie de suelo de 274,445 m2 de suelo, los cuales se corresponden con la **ACTUAL FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO de dicha vía**, establecida por imperativo del artículo 45.1 del Reglamento de la Ley de carreteras de Canarias, en concordancia con el artículo 62 de la ordenación estructural del Plan General del Municipio de Tías.

Los motivos para la ejecución de las obras son:

"Reformar la infraestructura existente en el margen derecho del camino los Fajardos entre los números 46 y 48, con la construcción de un muro de escollera para sostener el camino, evitando que sea derrumbado debido a la fuerte pendiente y la escorrentía de agua de lluvias".

**TERCERO.** Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra.

Las fincas que resultan PARCIALMENTE afectadas por la ejecución de las obras contempladas en el " **PROYECTO DE AMPLIACION Y REFUERZO DEL FIRME ASFALTICO ENTRE LOS NUMEROS 46 Y 48 DEL CAMINO LOS FAJARDOS EN EL PUEBLO DE TIAS**", los cuales son el objeto de este expediente expropiatorio, se describe del siguiente modo:

Parcela 1 (Ref. catastral: 1347801FT3014N0001XU): superficie de afección y objeto de expropiación: 40,347 m2

Parcela 2 (Ref. catastral: 000204800FT30C0001DP): superficie de afección y objeto de expropiación: 197,706 m2

Parcela 3 (Ref. catastral: 000204700FT30C0001RP): superficie de afección y objeto de expropiación: 36,392 m2

REPRESENTACION GRAFICA DE LA SUPERFICE DE FINCA A EXPROPAR:



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS



**CUARTO.** Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y concordantes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [sede.ayuntamientodetias.es](http://sede.ayuntamientodetias.es).

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes, u oponerse motivadamente a la ocupación del suelo.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante este plazo, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma, y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación, como preferentes y convenientes, de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

**QUINTO.** -Notificar el presente acuerdo junto con el proyecto a cada uno de los afectados que aparezcan en él.

Documento firmado electrónicamente el día  
23/12/2021 a las 11:59:28 por:  
El Concejal Delegado  
Fdo.: ULPIANO MANUEL CALERO CABRERA

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto) y tres (3) abstenciones (PP).”

Interviene D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE, Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO).

**PUNTO 6º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:**  
**2022/0000806W. PRESUPUESTOS 2022.**- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 8 de febrero de 2022, que sigue:

**“Número de expediente: 2022/0000806W. PRESUPUESTOS 2022.-**

Siendo la propuesta la siguiente:



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Fax 928833549

**PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022 Y**

## PLANTILLA DE PERSONAL

Visto el Proyecto de Presupuestos para el año 2022 de esta corporación confeccionado por la Alcaldía.  
Visto que reúne todas las exigencias documentales recogidas en el artículo 167 del TRLRHL 2/2004.  
Visto el preceptivo informe de Intervención emitido en fecha 31 de enero de 2022 con motivo de dicho proyecto.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación:

Primero. Sea acordada la aprobación inicial del Proyecto de Presupuestos para el año 2022 del Ayuntamiento de Tías y la plantilla de personal para dicho ejercicio.

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Documento firmado electrónicamente  
el día 31/01/2022 a las 9:10:34 por:  
El Alcalde  
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y tres (3) abstenciones (PP).”””

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone los presupuestos, señala que marca la hoja de ruta de la recuperación económica. Señala que el presupuesto asciende a 25.411.848 euros con 82 céntimos, un 5,42% superior al anterior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

(PSOE, Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO).

**PUNTO 7º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:**  
**2021/0001054A.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1/2022.**- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 8 de febrero de 2022, que sigue:

**“Número de expediente 2021/00011054A. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1/2022.**

Siendo la propuesta la siguiente:



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

#### **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Don Tomás Silvera Cabrera, Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Tías, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en el departamento de Intervención para que en su caso sean aprobadas y abonadas.

Visto que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto de o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación e los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Proceder al levantamiento de reparo **1/2022** por importe de 234.171,29 y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos **1/2022**, por importe de 234.171,29 euros correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio **2022**, los créditos con cargo a las partidas que correspondan y que se adjuntan al expediente en el anexo, de la cual se ha realizado ya la correspondiente retención.

El Concejal-delegado de Hacienda,

Documento firmado electrónicamente el día  
05/01/2022 a las 10:16:17 por:  
El Concejal Delegado  
Fdo.: CARMELO TOMAS SILVERA CABRERA



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y tres (3) abstenciones (PP).”

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE, Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO).

**PUNTO 8º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:**  
**2021/00011054A.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 2/2022.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 8 de febrero de 2022, que sigue:

**“Número de expediente 2022/000348G. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 2/2022.**

Siendo la propuesta la siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Don Tomás Silvera Cabrera, Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Tías, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en el departamento de Intervención para que en su caso sean aprobadas y abonadas.

Visto que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto de o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Proceder al levantamiento de reparo **4/2022** por importe de 189.269,57 euros y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos **2/2022**, por importe de 189.269,57 euros correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio **2022**, los créditos con cargo a las partidas que correspondan y que se adjuntan al expediente en el anexo, de la cual se ha realizado ya la correspondiente retención.

El Concejal-delegado de Hacienda,

Documento firmado electrónicamente el día  
31/01/2022 a las 11:07:58 por:  
El Concejal Delegado  
Fdo.: CARMELO TOMAS SILVERA CABRERA

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y tres (3) abstenciones (PP).”

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE, Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO).

Interviene el Sr. Alcalde quien señala que con esto se liquida prácticamente la deuda del



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Ayuntamiento de Tías con los proveedores.

**PUNTO 9º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:**  
**2019/00009546ª.- MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE**  
**ORDENACIÓN MUNICIPAL (CAMINO BERRIEL).-**

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que la propuesta es dejarlo sobre la mesa para el próximo pleno ordinario porque al expediente le falta algún documento.

No se somete a votación por el Pleno, y se deja sobre la mesa.

### PARTE DECLARATIVA:

**PUNTO 10º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:**  
**2021/00011547J. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE SUBVENCIONES A**  
**GRUPOS DEL CARNAVAL DEL MUNICIPIO.-** Interviene el Sr. Alcalde quien manifiesta que entran en la parte declarativa, señala que son mociones presentadas por la oposición que hay que debatirlas, pero dado que la oposición ha abandonado el pleno no hay quien las defienda.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 9 de diciembre de 2021, que sigue:

**“Número de expediente: 2021/00011547J. Moción del grupo popular sobre subvenciones a grupos de carnaval del municipio.-**

Siendo la propuesta la siguiente:



## MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente **MOCIÓN SOBRE SUBVENCIONES A GRUPOS DEL CARNAVAL DEL MUNICIPIO.**

### Exposición de motivos:

Resulta obligado recordar a este grupo de gobierno la grandeza del Carnaval en nuestro municipio, una fiesta tradicional y turística que son un auténtico emblema, un ejemplo a seguir que ha convertido a nuestro carnaval en uno de los más importantes de la isla y, en definitiva, en el mayor acto cultural y festivo, de carácter internacional, del municipio y, por todo ello, no podemos perder nuestros grupos de carnaval, grupos que son el alma y el corazón de la fiesta aunque parece que el ayuntamiento no hace mucho por no perderlos.

Vista la situación que atraviesan muchos grupos del carnaval, aún renqueantes tras el periodo pandémico más virulento y a expensas de lo que pueda venir en el futuro más próximo, observamos las enormes dificultades que tienen para disponer de un simple local donde reunirse.

Teniendo en cuenta que hay casos de grupos que disponen de local proporcionado o cedido por el consistorio tiense pero que no están en condiciones de ser utilizados con humedades y moho que dejan unas condiciones insalubres, cables colgando, con problemas eléctricos, con baños de un nivel ínfimo, sin posibilidad de ir al baño a partir de horas determinadas, sin un sitio donde dejar sus útiles o sus cosas particulares, entre otros muchos problemas del día a día, solicitamos que, como mínimo y abrazando el sentido común, se realice un mantenimiento de los citados locales.

Consideramos que sería más que interesante para Tías que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Tías proceda a ayudar económicamente a los diferentes grupos del carnaval y otras entidades, lo que a su vez ayudaría a otros sectores de la sociedad tiense o, en su defecto, proporcionarles locales temporales en condiciones (u otras ubicaciones para ensayar) hasta que las actuales se pongan en condiciones o las ayudas se hagan efectivas.



Por todo ello, solicitamos para su aprobación por el Pleno Municipal, el siguiente ACUERDO:

- 1.- Dotar de subvenciones culturales para que los diferentes grupos del carnaval del municipio puedan costearse un local en condiciones donde llevar a cabo su actividad.
- 2.- Reubicar temporalmente a las asociaciones que no tengan local o estén en locales que no cumplen mínimamente con las condiciones necesarias.
- 3.- Implantar el mantenimiento periódico de los locales cedidos por el consistorio a los diferentes grupos culturales del municipio.

Tías, 30 de noviembre de 2021

Fdo. PEREZ CABRERA  
JUANA AROA -  
[Redacted] [Redacted]  
Firmado digitalmente por PEREZ CABRERA JUANA AROA - [Redacted]  
Fecha: 2021.11.30 21:09:51 Z

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) abstenciones (PSOE) y tres (3) votos a favor (PP).”



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que dado que el grupo proponente abandonó el pleno dará la palabra para manifestar la intención de voto del grupo de gobierno.

Interviene D<sup>a</sup>. María José González Díaz, quien se manifiesta disconforme con la propuesta. Señala que las subvenciones otorgadas por el actual grupo de Gobierno se han repartido mucho más equitativamente y se han incrementado. Señala que respecto a los locales se ha ayudado se han solucionado y subsanado las necesidades que hay en las sedes.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, rechazó la propuesta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos en contra (PSOE, Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO).

**PUNTO 11º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:**  
**2021/00011546N. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE INICIAR TRÁMITES NECESARIOS PARA INSTALAR FAROLAS SOLARES EN ALGUNAS ZONAS DEL MUNICIPIO.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 9 de diciembre de 2021, que sigue:

**“Número de expediente: 2021/00011546N. Moción del grupo popular sobre iniciar trámites necesarios para instalar farolas solares en algunas zonas del municipio.-**

Siendo la Propuesta la siguiente:



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías

## MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente **MOCIÓN SOBRE INICIAR TRÁMITES NECESARIOS PARA INSTALAR FAROLAS SOLARES EN ALGUNAS ZONAS DEL MUNICIPIO.**

### Exposición de motivos:

Vista la situación que atraviesan algunas zonas oscuras del municipio de Tías en cuanto a iluminación pública y el desembolso económico que supone para el Ayuntamiento, sería conveniente seguir instalando este tipo de alumbrado en las zonas que se necesite.

Estas aportan, indudablemente, eficiencia y ahorro. este tipo de farolas para alumbrado público ayudan también a eliminar gran parte de la contaminación lumínica que producimos. No son necesarias molestas obras ni zanjas y requieren una mínima instalación inicial y no requieren de altos costes económicos. Son necesarias en zonas concretas del municipio como carreteras secundarias donde la red eléctrica tenga difícil acceso, áreas rurales escasamente iluminadas, zonas industriales, oficinas o escuelas, plazas, parques o caminos para peatones que estén poco iluminados.

Respetaría también la normativa estética municipal y refrendaría ese compromiso medioambiental del que tanto hablan pero que anda falto de hechos en este municipio. No solo sería un ejemplo de sostenibilidad en nuestro municipio, mejorarían también la sensación de seguridad de nuestra ciudadanía y otorgaría un servicio a algunos ciudadanos que, teniendo los mismos derechos que el resto, ven su vida perjudicada en algunos servicios públicos por vivir en zonas alejadas o de difícil acceso.

## MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías

Por todo ello, solicitamos para su aprobación por el Pleno Municipal, el siguiente ACUERDO:

- 1.- Se inicie el trámite necesario para la adquisición y colocación paulatina de farolas fotovoltaicas en las zonas del municipio donde sea necesario.

Tías 30 de noviembre de 2021

PEREZ  
Fdo. CABRERA  
JUANA  
AROA -  
Firmado digitalmente por  
PÉREZ CABRERA  
JUANA AROA -  
Fecha: 2021.11.30  
21:09:00 Z

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto CCa-PNC) y tres (3) votos a favor (PP).”

51 / 72

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157566245602127422 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, quien señala respecto a la colocación de luminarias que a nivel municipal se están ejecutando diferentes alumbrados públicos. Manifiesta que se tiene previsto instalar en aquellas zonas de sombreado en la que no se puede aplicar el alumbrado público con la alimentación de red, unas luminarias con tecnología foto solar, de las que tienen compradas cree que algo más de una docena. Se manifiesta que votarán en contra de la propuesta.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que cree que con las matizaciones hechas por el concejal el voto era favorable.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE, Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO).

**PUNTO 12º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:**  
**2022/00000937H. MOCIÓN DEL CONCEJAL DE COALICIÓN CANARIA**  
**SUSTITUIR PAPELERAS POR PAPELERAS DE RECICLAJE.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio, de fecha 8 de febrero de 2022, que sigue:

**“Número de expediente: 2022/00000937H. Moción del concejal de coalición canaria: SUSTITUIR PAPELERAS POR PAPELERAS DE RECICLAJE.-**

Siendo la Propuesta la siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Al Sr. alcalde de la corporación municipal del municipio de Tías

**Amado Jesús Vizcaino Eugenio**, concejal del Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Tías, y según lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta el siguiente moción.

### SUSTITUIR PAPELERAS POR PAPELERAS DE RECICLAJE

#### Exposición de Motivos:

El municipio de Tías es uno de los municipio donde mas se recicla en nuestra isla, por ello y gracias a que cada día la gente esta mas concienciada en materia en medioambiente y protección del medio.

Por este motivo las administraciones publicas en especial las locales debemos de facilitar en la medida de lo posible que los vecinos puedan reciclar incluso al usar una papelera de las que hay en la calle, en las playas e incluso en los edificios públicos que dependan directamente de esta administración.

Sin duda nuestra labor es la de facilitar la vida de nuestros vecinos en todos los sentidos y mas en esta labor tan importante como es el reciclaje de esas pequeñas cosas como botellas de agua, envolturas de plástico, etc etc

De nada vale tener un discurso de políticas verdes, de programas y señalitica indicando el reciclaje si luego no se lo ponemos fácil y peor si nosotros no damos ejemplo con nuestras acciones.

#### Por todo lo expuesto se solicita:

1. Iniciar la paulatina sustitución de las papeleras actuales sitas en la vía pública, parques infantiles e instalaciones por otras que permitan una recogida selectiva en origen y a poner en marcha una campaña de información y concienciación de dicho sistema de recogida.

Tías a 31 de Enero de 2022

Fdo: Amado Jesús Vizcaino Eugenio

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto) y tres (3) abstenciones (PP).”

Interviene D<sup>a</sup> Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, quien manifiesta que votarán a favor. Señala que la recogida selectiva es insular, por lo que poner papeleras de reciclaje en la vía



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

pública a día de hoy es una irresponsabilidad, sobre todo al no disponer de un servicio de recogida municipal y vendría a generar un problema en lugar de ser una solución. Señala que el grupo de gobierno predica con el ejemplo con medidas ya adoptadas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE, Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO).

**PUNTO 13º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2022/00000944W. MOTIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO Y LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES ANEXAS.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio, de fecha 8 de febrero de 2022, que sigue:

**“Número de expediente: 2022/00000944W. Moción que presenta el Grupo del partido popular en el Ayuntamiento de Tías para iniciar los trámites para la adquisición de suelo destinado a la ampliación del cementerio y las dependencias municipales anexas.**

Siendo la Propuesta la siguiente:



### MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

#### Exposición de motivos

Uno de los objetivos prioritarios de las instituciones públicas debe ser sin duda la mejora permanente de los servicios públicos ya que ello redundará de manera directa en el bienestar y en día a día de los ciudadanos. En el caso de los Ayuntamientos este principio es fundamental y se ve reforzado por ser, precisamente, las corporaciones locales más cercanas a los vecinos.

Dicha mejora, no solo debe centrarse únicamente en la optimización de los recursos existentes sino también en la implementación de las prestaciones que la ciudadanía va demandando según sus necesidades. Y ante esa mejora constante que cualquier ente público debe hacer y promover, resulta esencial la previsión y la planificación.

Por este motivo, consideramos que el Ayuntamiento debe comenzar a trabajar ya en la adquisición de suelo que le permita afrontar la ampliación del cementerio municipal y también las dependencias donde actualmente se ubican Obras Públicas, Limpieza y Protección Civil.

En el caso del cementerio, no podemos obviar que la ampliación del campo santo de Tías es algo inevitable por lo que se deben ir dando los pasos necesarios para disponer del suelo; un trámite que en la mayoría de los casos resulta engorroso y se suele prolongar en el tiempo.

Por otra parte, la compra de suelo permitiría al ayuntamiento tener espacio para ampliar las dependencias municipales además de promover nuevos proyectos como pudieran ser, por ejemplo, las escuelas taller. Una herramienta de aprendizaje, formación y cualificación que se ha demostrado muy efectiva para la inserción laboral, sobre todo de los jóvenes en desempleo.

Teniendo en cuenta los motivos expuestos, el Grupo Popular eleva al pleno, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Que el Ayuntamiento de Tías inicie los trámites para la adquisición de suelo destinado a la ampliación del cementerio y las dependencias municipales anexas.

En Tías, a 31 de enero de 2022

Fdo. Francisco Javier Aparicio Betancort

CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR

PEREZ  
CABRERA  
JUANA  
AROA -

Firmado  
digitalmente por  
PEREZ CABRERA  
JUANA AROA -

Fecha: 2022.01.31  
20:53:09 Z

Interviene D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto) y tres (3) votos a favor (PP).”

Interviene D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, quien se manifiesta conforme con la propuesta. Señala que se seguirá comprando parcelas afectadas por el sistema general.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que el expediente está camino de contratación para la construcción de cuarenta y cinco nuevos nichos, con independencia de que se siga los expedientes para adquisición de suelo según está establecido en el Plan General.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE, Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO).

**PUNTO 14º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:**  
**2022/00000081L. ASUNTO DE PLENO MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA RESCATAR Y SACAR A LICITACIÓN EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN ECOPARQUE EN TÍAS.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 8 de febrero de 2022, que sigue:

**“Número de expediente: 2022/00000081L. Asunto de Pleno de Moción que presenta el grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Tías para rescatar y sacar a licitación el proyecto de creación de un ecoparque en Tías.-**

Siendo la Propuesta la siguiente:



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



POPULARES



Ayuntamiento  
de Tías

## MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente:

### MOCIÓN

#### MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA RESCATAR Y SACAR A LICITACIÓN EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN ECOPARQUE EN TÍAS.

#### Exposición de motivos:

En el anterior mandato se elaboró un proyecto para la construcción de un parque urbano, un espacio iría destinado para la convivencia de todas las edades con zonas deportivas, juveniles, atracciones infantiles, skate park y zonas para la relajación de los mayores y recreo de las mascotas.

En el proyecto se detalló las características técnicas de estas instalaciones para contar con un parque canino para el esparcimiento de las mascotas, canchas de baloncesto y balonmano con gradas retráctil, un auditorio al aire libre para conciertos, una zona de cafetería y baños, una cancha de fútbol con gradas, un parque infantil, dos parques bio saludables (uno de ellos con maquinaria para personas con movilidad reducida que irá en la zona más próxima a la Residencia de Mayores) y el otro tipo calistenia.

El proyecto cuenta con un gimnasio al aire libre, y un circuito de footing por todo el perímetro de la parcela de 11.000 metros. Una gran zona de este nuevo parque, estará dedicada para un skate park para la juventud.

Además, está proyectada una gran plaza destinada a su utilización como lugar de realización de eventos y zona de esparcimiento para los vecinos, con aseos vinculados, varias zonas de estancias con sombra y zonas ajardinadas, muy demandadas y carentes en Tías.

La parcela destinada para este proyecto se encuentra emplazada junto a la Residencia de Mayores de Tías, y junto al IES. Una zona donde no existen zonas recreativas, ni deportivas en la actualidad. A su vez, el proyecto es atractivo y necesario para los residentes de todo el casco urbano de Tías en general, y en particular a los residentes en Los Litos y de las calles colindantes como pueden ser las calles Orquídea y Tajinaste.

#### MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Imágenes proyecto Ecoparque Tías.

## Recogida pluvial;

Este ecoparque urbano se ha potenciado la sostenibilidad en su diseño. La construcción de estas instalaciones de equipamiento verde, deporte y ocio lleva proyectado un gran aljibe soterrado que recogerá las aguas de las lluvias que será destinado al riego y mantenimiento de los nuevos jardines que irán con palmeras y flora autóctona, entre otras.

La cota máxima de 3 metros, en la zona norte junto al IES, permite tener una buena pendiente para la recogida y aprovechamiento de las aguas pluviales. Además, este desnivel es aprovechado para la creación de terrazas que conectan visualmente todo parque.

Toda la iluminación de este gran parque será con la tecnología led, de bajo consumo energético.



## MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



POPULARES



Ayuntamiento  
de Tías

Imagen proyecto Ecoparque Tías desnlvel.

Los populares de Tías, creemos que la recuperación de este proyecto para ofrecer este espacio a la población sería dar un salto exponencial a la calidad de vida de los ciudadanos de nuestro municipio, dejando para el disfrute de toda la familia un parque de calidad para la salud y el ocio.

Por todo lo anterior, se solicita llevar a votación y aprobación si procede el siguiente:

### ACUERDO

1. RESCATAR Y SACAR A LICITACIÓN EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN ECOPARQUE EN TÍAS.

PEREZ  
CABRERA  
JUANA AROA -  
En Tías, a 2 Noviembre de 2021

Firmado digitalmente  
por PEREZ CABRERA  
JUANA AROA -  
Fecha: 2021.12.31  
13:48:06

Fdo; Francisco Javier Aparicio betancort  
Concejal del grupo popular

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto CCa-PNC) y tres (3) votos a favor (PP).”

Interviene D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, quien señala que el anterior grupo de gobierno



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

había contratado la redacción de un proyecto, y que ese proyecto ni siquiera se llevó a informar, ni se ejecutó ninguna actuación sobre el expediente. Manifiesta que el actual grupo de gobierno puso informar a los técnicos el proyecto y se detectaron deficiencias extremadamente graves. Señala que el actual grupo de gobierno está haciendo un proyecto constructivo que en estos momentos está aprobado y con licencia. Se manifiesta disconforme con la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, rechazó la propuesta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos en contra (PSOE, Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO).

**PUNTO 15º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:**  
**2022/00000938L. MOCIÓN DEL CONCEJAL DE COALICIÓN CANARIA.**  
**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 8 de febrero de 2022, que sigue:

**“Número de expediente: 2022/00000938L. moción del concejal de Coalición Canaria: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS.-**

Siendo la Propuesta la siguiente:



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



**Al Sr. alcalde de la corporación municipal del municipio de Tías**

**Amado Jesús Vizcaino Eugenio**, concejal del Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Tías, y según lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta el siguiente moción.

## **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS**

### **Exposición de Motivos:**

Los Ayuntamientos según sus competencias están obligados a realizar las tareas de conservación y mantenimiento de los colegios públicos, debe entenderse referida a aquellas actividades y provisiones necesarias para que el inmueble mantenga aquellas condiciones de que fuera dotado en el momento en que se adscribió al uso educativo siempre y cuando implique la realización de actividades o reparaciones de carácter ordinario, así como la provisión de los suministros básicos necesarios para que el edificio mantenga su actividad.

La conservación es un concepto jurídico perfectamente determinado desde el punto de vista del derecho privado y público, y contempla actuaciones como reparaciones ordinarias como goteras o roturas, pintura...etc, destinadas a mantener el edificio en condiciones normales de uso, y la reposición de las condiciones del edificio cuando este las pierde, sea por el normal deterioro producido por su uso, bien por el paso del tiempo o por accidente.

La obligación de mantenimiento supone los gastos de suministro básicos necesarios para mantener operativo el centro educativo. El resto de materiales componentes muebles del contenido educativo del edificio serían responsabilidad de la Consejería de Educación. Por exclusión, fuera de esos límites se encuentran las responsabilidades de inversión y renovación de los centros de la Administración Autonómica.

En el municipio de Tías existen 3 centros educativos públicos y en estos sus necesidades en materia de conservación son considerables.

Sus reclamaciones de conservación son en muchos casos desatendidas por parte del Ayuntamiento de Tías, poniendo a disposición tan sólo el personal de vías y obras municipales que realiza la obra, con la agravante de que el tenemos un personal escaso y por tanto se demora en muchas ocasiones las tareas a realizar.

Ademas la falta de asunción de las competencias propias y la inexistencia de criterios claros entre las administraciones que han de velar por la creación y mantenimiento de los edificios educativos provoca la desatención de necesidades básicas para el buen funcionamiento de los centros.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



**Por todo lo expuesto se solicita:**

1. Que se proceda a licitación de un concurso público para la contratación de una empresa que realice mantenimiento de los colegios públicos para así poder cumplir con las obligaciones de conservación y mantenimiento de centros educativos públicos que tiene atribuidas por la ley.
2. Solicite a los servicios técnicos de urbanismo municipales que realicen las labores de inspección urbanística en todos los Centros Educativos del municipio con el fin de comprobar el estado de los mismos y la adecuación de estos a las condiciones legales de accesibilidad y eficiencia energética.
3. Dar solución a las deficiencias que se detecten en la inspección de los técnicos de urbanismo y se fijen las actuaciones a realizar por cada administración en cada ejercicio presupuestario con arreglo a las competencias de cada una.

Tías a 31 de Enero de 2022

Fdo: Amado Jesús Vizcaino Eugenio

Interviene D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; seis (6) abstenciones (PSOE y PP) y un (1) voto a favor (Grupo Mixto CCa-PNC).”

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien se manifiesta disconforme con la propuesta. Señala que no van a privatizar los servicios públicos y no van a licitar el mantenimiento de los colegios, el cual se está llevando de manera excelente por los conserjes.

62 / 72

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157566245602127422 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Señala que el departamento de vías y obras atiende urgentemente todas las necesidades de arreglos que tengan los colegios, señala que sí el departamento no puede llegar la ejecución de la partida de arreglos de colegios fue del 99,9 %.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que el grupo de gobierno ha tramitado con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias nueve o diez contratos menores, en torno a 40000 euros, lo que significa una inversión de mantenimiento de la Consejería.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, rechazó la propuesta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos en contra (PSOE, Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO).

**PUNTO 16º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2022/00000939C. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA LA INSTALACIÓN DE PAPELERAS URBANAS DE RECICLAJE, CON IMAGEN ÚNICA PARA TODO EL MUNICIPIO DE TÍAS.-**  
Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 8 de febrero de 2022, que sigue:

**“Número de expediente: 2022/00000939C. Moción que presenta el grupo popular del Ayuntamiento de Tías para la instalación de papeleras urbanas de reciclaje, con imagen única para todo el municipio de Tías.-**

Siendo la Propuesta la siguiente:



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



POPULARES



Ayuntamiento  
de Tías

## MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente:

### MOCIÓN

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA LA INSTALACIÓN DE PAPELERAS URBANAS DE RECICLAJE, CON IMAGEN ÚNICA PARA TODO EL MUNICIPIO DE TÍAS.**

#### Exposición de motivos:

El cambio climático, cuyas consecuencias ya comienzan a notarse en nuestro país, es el mayor reto ambiental que ha tenido que afrontar la Humanidad en toda su historia y ante el que las distintas Administraciones Públicas están obligadas a tomar medidas adicionales. En el ámbito local, la mayor aportación pasa por adoptar un modelo sostenible de gestión de residuos en el que las papeleras urbanas, sin lugar a dudas, guardan un pequeño, pero importante papel en la reducción del impacto ambiental.

Los residuos constituyen un serio problema ambiental en sí mismos y, simultáneamente, son causantes directos de otros como la contaminación de las aguas, del suelo y del aire.

Los principales tipos de residuos sólidos urbanos son:

- **Materia orgánica:** Restos de comida, vegetales, frutas, hojas..., en general todo aquello que se pudre en poco tiempo y con mayor facilidad.
- **Plásticos:** Formados por macromoléculas orgánicas llamadas polímeros, son tan usados en la sociedad como difícil su proceso de biodegradación.
- **Vidrio:** Presente también en gran variedad de productos de uso común, son un peligro latente sobre todo por su riesgo físico.
- **Papeles y cartones:** Elaborados mediante una pasta de fibras vegetales y que genera gran cantidad de residuos.

Las papeleras urbanas son el sistema más elemental, fácil e inmediato de recolección de residuos urbanos derivados del papel como envoltorios, envases, pañuelos higiénicos. La recogida selectiva de papel y cartón en papeleras urbanas y otro tipo de contenedores destinados al efecto junto con su posterior reciclaje no es solamente una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental.

Cualquier iniciativa por muy loca que sea, y la de la utilización responsable de las papeleras urbanas también, es imprescindible para parar el complejo y global cambio climático.

## MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



POPULARES



Ayuntamiento  
de Tías

Los populares de Tías creemos que es importante que el Ayuntamiento sea consecuente con las políticas de sostenibilidad y cuidado medioambiental. Hoy en día todos hemos ido tomando conciencia del respeto por el entorno, y desde todas las administraciones públicas se hacen campañas de todo tipo para seguir concienciando a la ciudadanía en este aspecto. Lo que no tiene mucho sentido, es que se desarrollen campañas de concienciación ciudadana para animar a los vecinos a que seleccionen sus residuos, si después, desde la corporación no se hace un esfuerzo para disponer los medios adecuados para facilitarles dicha tarea.

El Partido Popular estima que la instalación de este tipo de mobiliario urbano sería "un plus" más a la hora de mejorar el equipamiento de nuestras playas a la hora de optar por el galardón de la Bandera Azul, y apostar por una imagen única en el municipio que daría un salto cualitativo de cara a los visitantes que recibimos de todas partes del mundo.



Fotos orientativas de diferentes modelos existentes.

Por todo lo anterior, se solicita llevar a votación y aprobación si procede el siguiente:

### ACUERDO

1. *Iniciar el procedimiento para sacar a licitación una imagen única con papeleras de reciclaje para todo el municipio de Tías.*

PEREZ CABRERA  
JUANA AROA -

Firmado digitalmente por  
PEREZ CABRERA JUANA  
AROA

Fecha: 2022.01.31 20:52:13 Z

En Tías, a 2 Noviembre de 2021

Fdo; Francisco Javier Aparicio betancort  
Concejal del grupo popular

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto CCA-PNC) y tres (3) votos a favor (PP).”

Interviene D<sup>a</sup> Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, quien señala que siguen impulsando políticas en gestión de residuos. Señala que el grupo de gobierno está trabajando en una



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

estrategia local de economía circular entre cuyas medidas está promover la segregación en origen y la recogida separada de residuos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE, Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO).

**PUNTO 17º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:**  
**2022/00000943R. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL OPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA EXIGIR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CESE INMEDIATO DEL MINISTRO DE CONSUMO POR SUS ATAQUES A LA GANADERÍA Y AL SECTOR CÁRNICO ESPAÑOL.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales, de fecha 8 de febrero de 2022, que sigue:

**“Número de expediente: 2022/00000943R. Moción del grupo municipal popular del ayuntamiento de Tías para exigir al presidente del Gobierno de España el Cese inmediato del Ministro de Consumo por sus ataques a la ganadería y al sector cárnico español.-**

Siendo la Propuesta la siguiente:



## MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente:

### MOCIÓN

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA EXIGIR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CESE INMEDIATO DEL MINISTRO DE CONSUMO POR SUS ATAQUES A LA GANADERÍA Y AL SECTOR CÁRNICO ESPAÑOL.**

#### Exposición de motivos:

Según el Informe Anual de la Industria Alimentaria Española Periodo 2020-2021, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación<sup>1</sup>, la industria cárnica es:

- la tercera en cuanto a número de empresas que lo integran: 3.641 empresas, el 11,9% del total de empresas que conforman la Industria Alimentaria Española.

A este respecto hay que indicar que, según el referido informe publicado por el Gobierno de España, el 67% de esas empresas tienen menos de 10 trabajadores (y el 92,7% no alcanza los 50 empleados).

Es decir, esta industria está formada predominantemente por pequeñas explotaciones ganaderas de tipo familiar que ayudan a crear empleo y riqueza y, lo que es más importante, a fijar población en el mundo rural.

- y en 2020 aportó casi 9.000 millones € de exportaciones a la balanza comercial de España contribuyendo a reducir el tradicional déficit comercial de nuestro país.

Si hablamos de eficiencia, sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al bienestar animal, la producción ganadera de carne representa únicamente el 5,8% del total de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel mundial; el 80% de las cuales se producen en países en vías de desarrollo.

Como prueba de que la industria cárnica española está firmemente comprometida en la defensa del bienestar animal, la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (ANICE)- la mayoritaria en el sector- adoptó en 2019 el acuerdo de instalar cámaras de video-vigilancia en mataderos, con objeto de supervisar el correcto cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los establecimientos de sacrificio.

Este acuerdo se tradujo en una solicitud formal, en octubre de 2019, a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), para el desarrollo de la legislación correspondiente.

1

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento  
de Tías

Además, este sector cumple con toda la regulación relativa al bienestar animal y seguridad y calidad alimentaria elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el competente en la materia y que traspone las directivas que sobre estos aspectos se elaboran en la Unión Europea.

Frente a estos datos, **Alberto Garzón, Ministro de Consumo del Reino de España no ha dudado en afirmar, en una entrevista concedida al periódico británico The Guardian, que España exportaba carne de mala calidad procedente de animales maltratados (they export this poor quality meat from these ill-treated animals)**.

**Unas declaraciones que como hemos podido ver, revisando los datos publicados por el propio gobierno, son rotundamente falsas y demuestran o la profunda ignorancia de este miembro del gabinete o su abismal sectarismo o ambas cosas a la vez.**

**En todo caso, no es la primera vez que Alberto Garzón ataca a una de las industrias alimentarias más importantes de nuestro país y desprestigia a un sector que lleva años adaptándose a los nuevos estándares de sostenibilidad ambientales, bienestar animal y calidad alimentaria, que da trabajo a cientos de miles de españoles y es una herramienta fundamental para luchar contra la despoblación.**

**No es la primera vez ni es el único sector productivo español atacado por el Ministro de Consumo, ya son muchas las ocasiones y los sectores que han sido centro de las críticas y ataques por parte de un Ministro cuya misión es apoyarlos y si observa margen de mejora poner en marcha medidas, desde su departamento o conjuntamente con otros ministerios.**

## PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.**
- 2. Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.**
- 3. Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adapte a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.**

En Tías, a 2 Noviembre de 2022

Fdo: Francisco Javier Aparicio betancort

**MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS**



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



POPULARES



Ayuntamiento  
de Tías

Concejal del grupo popular

PEREZ  
CABRERA  
JUANA AROA

Firmado  
digitalmente por  
PEREZ CABRERA  
JUANA AROA -  
Fecha: 2022.01.31  
20:52:43 Z

Interviene D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto CCa-PNC) y tres (3) votos a favor (PP).”

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien señala que el Ministro no dice en la entrevista nada que no hayan dicho políticos, gobernantes europeos, científicos, colectivos ecologistas. Manifiesta que lo que dice es que son preferibles las pequeñas industrias agroalimentarias que contaminan menos y aportan más beneficios. Se manifiesta disconforme con la propuesta la cual señala se basa únicamente en un bulo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, rechazó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos en contra (PSOE, Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO).

### PUNTO 18º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:

### 2022/00000940K. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYTO DE TÍAS PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PONER EN MARCHA DE MANERA URGENTE MEDIDAS PARA REBAJAR EL PRECIO DE LA LUZ.-

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales, de fecha 8 de febrero de 2022, que sigue:

**“Número Expediente: 2022/00000940K. Moción que presenta el grupo popular del Ayto de Tías para instar al Gobierno de España a poner en marcha de manera urgente medidas para rebajar el precio de la luz.-**



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Siendo la Propuesta la siguiente:



POPULARES



Ayuntamiento  
de Tías

## MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente:

### MOCIÓN

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PONER EN MARCHA DE MANERA URGENTE MEDIDAS PARA REBAJAR EL PRECIO DE LA LUZ.**

#### Exposición de motivos:

Durante este año, los españoles hemos asistido a una subida continuada y explosiva del precio de la luz hasta triplicar el precio registrado hace un año y, aunque esta subida no es exclusiva de nuestro país, la intensidad de los incrementos experimentados en España es única. A comienzos de año, mientras medio país sufría las consecuencias de "Filomena, el gobierno de PSOE y Podemos que había prometido acabar contra la pobreza energética no tomo ninguna medida para atajar subidas que llegaron a ser del 20%.

Seis meses después, implantó una serie de medidas que no han tenido ningún efecto. A finales de junio el gobierno aprobó una insuficiente y temporal bajada de impuestos que solo será efectiva hasta septiembre (en el caso de la suspensión del Impuesto sobre el Valor de la Producción Eléctrica) y diciembre (en el caso de la reducción del IVA) respectivamente.

Antes habían entrado en vigor unas nuevas tarifas que el propio gobierno admitió que no iban a abaratar el precio de la luz, sino que se trataba de hacer un "ejercicio de pedagogía" y que realmente suponían un obscuro ejercicio de intervencionismo en la vida y en la capacidad de decisión de los españoles ya que el gobierno nos iba a decir en qué momento del día, principalmente de madrugada, había que usar la lavadora o el lavavajillas.

Y durante todo el verano hemos ido batiendo récords en el precio de la luz cada día mientras que el gobierno:

- primero utilizó la excusa de la Unión Europea (UE) para seguir sin hacer nada. Así, la Ministra Ribera llegó a afirmar que "Europa no quiere cambiar el modelo" de fijación de precios de la energía; afirmación que la UE desmintió un día después.
- y segundo, planteó la creación de una empresa pública para gestionar la energía a pesar de que las experiencias puestas en marcha por los gobiernos populistas de Barcelona o Cádiz en nuestro país, así como las experiencias internacionales, nos demuestran que una empresa pública no abarataría la factura de la luz e incluso podría agravar el problema.

Todo ello para no actuar sobre aquellos aspectos que configuran el precio de la luz y sobre los que si tiene competencia directa puesto que el intervencionismo gubernamental es responsable de un 56,61% del coste de la factura (43,06% se debe a costes regulados y un 13,55% a los impuestos aplicados).

## MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



POPULARES



Ayuntamiento  
de Tías

Dentro de los costes regulados, los incentivos a las energías renovables, que suponen un 39,44%; otro 40,33% se debe a los costes de redes de distribución y otro 20,23% a costes entre los que se encuentra el déficit tarifario anual.

Si hablamos de los impuestos, un 32,62% lo genera el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica y un 67,38% se debe al IVA reducido del 10%.

A este respecto, el Partido Popular ha presentado en el Congreso de los Diputados hasta seis propuestas con medidas concretas para rebajar la factura de la luz en los últimos meses. Todas ellas han sido rechazadas por el gobierno de España y sus socios parlamentarios.

Por todos estos motivos, y ante la inacción y las mentiras del gobierno de España respecto a la escalada del precio de la luz que no sólo lastra la economía personal y familiar de los españoles (ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia) sino que también ha provocado la mayor subida de los precios en una década y pone en peligro la viabilidad de muchas empresas, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Tías presenta la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España a poner en marcha, de manera urgente, las siguientes medidas para rebajar la factura de la electricidad contenida en la Proposición de Ley registrada por el Partido Popular el pasado 7 de septiembre en el Congreso de los Diputados y que contribuirían a reducir la factura de la luz un 20%:

1. Rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Art. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
2. Aumentar hasta los 2.000 millones € el límite a ingresar al sistema eléctrico procedente de las subastas de los derechos de emisión de CO<sub>2</sub>, modificando el apartado b) de la Disposición adicional segunda de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, para actualizarlo a los ingresos que realmente se obtienen y compensar la reducción de la recaudación del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica.
3. Modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica como las anualidades de la deuda del sistema eléctrico y los gastos derivados de la actividad de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares, sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En Tías, a 19 Enero de 2022

Fdo; Francisco Javier Aparicio betancort  
Concejal del grupo popular

PEREZ CABRERA  
JUANA AROA -  
Firmado digitalmente por  
PEREZ CABRERA JUANA  
AROA  
Fecha: 2022.01.31  
20:51:29 Z

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; seis (6)

71 / 72

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157566245602127422 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

abstenciones (PSOE y PP) y un (1) voto a favor (Grupo Mixto CCa-PNC). “

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien manifiesta que si el Partido Popular no hubiese estado tan a favor del piche, el petróleo y las prospecciones petrolíferas, y hubiese apostado más por las energías renovables, el panorama sería distinto y la factura de la luz sería distinta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, rechazó la propuesta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos en contra (PSOE, Grupo Mixto LAVA y PODEMOS EQUO).

### PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

#### **PUNTO 19º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.-**

Los Sres. concejales toman conocimiento de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, de fecha 22 de noviembre de 2021.

#### **PUNTO 20º.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA POR RAZONES DE URGENCIA.-**

No hubo asuntos por este punto.

### RUEGOS Y PREGUNTAS:

#### **PUNTO 21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Se adjunta, en su caso, copia de ruegos/preguntas/respuestas formuladas por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cuatro minutos del mismo día, de la que se levanta la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que, como Secretario, doy fe.